

Anejo nº 25. Expropiaciones e indemnizaciones

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. OBJETO	3
2. AFECCIONES	4
2.1. Descripción de las obras	4
2.2. Expropiación.....	4
2.3. Imposición de servidumbres	4
2.4. Ocupaciones temporales	5
2.5. Resumen de afecciones	6
3. PLANOS PARCELARIOS.....	7
4. CRITERIO DE PERITACION Y VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	8
4.1. Metodología.....	8
4.2. Precios unitarios	12
4.3. Valoración de los bienes y derechos afectados.....	12
5. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	13
5.1. Determinación de los bienes y derechos afectados	13
5.2. Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados	13
6. PLANOS DE EXPROPIACION.....	17
6.1. Plano de situación	19
6.2. Plano de Conjunto	23
6.3. Planos de Expropiaciones sobre ortofoto	27
6.4. Planos de Expropiaciones	35
6.5. Coordenadas de las Expropiaciones	43
7. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFECTADOS.....	53

1. INTRODUCCIÓN. OBJETO

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe cumplir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación por la Dirección General de Carreteras, de conformidad con la ley vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

La legislación vigente de referencia con su consiguiente normativa aplicable es la relacionada a continuación:

- Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957
- Orden Circular 22/07 sobre instrucciones complementarias para tramitación de proyectos
- De acuerdo con la Orden Circular 22/07 sobre instrucciones complementarias para tramitación de proyectos, para adelantar el inicio del expediente expropiatorio, una vez redactado el correspondiente Proyecto de Trazado, y aprobado provisionalmente, se someterá al trámite de información pública previsto en el artículo 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, incluyendo la relación individualizada de bienes y derechos afectados.
- Nota de servicio 4/2010 sobre estudio de las expropiaciones en los proyectos de trazado de la Dirección General de Carreteras.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Por consiguientes, este anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el proyecto, así como los bienes y derechos afectados.

2. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto, una vez identificadas las actuaciones a realizar, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

2.1. Descripción de las obras

Los terrenos afectados se refieren única y exclusivamente al Proyecto de “Remodelación del enlace de la Autovía A-6 con la M-500 y reordenación de conexiones entre los pp.kk 8 y 9”. Los terrenos pertenecen exclusivamente al término municipal de Madrid.

El trazado se inicia en el punto kilométrico 7+800 y finaliza en el p.k. 9+450 de la A-6.

2.2. Expropiación

Se expropia el pleno dominio de las superficies que requiera actuación conforme a la vigente Ley de Carreteras (Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras) sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalga de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de obras.

En general, la línea de expropiación se trazaría a las distancias que en concepto de dominio público se definen en el artículo 29 de la citada Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y los artículos 73, 74 y 75 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994 de 2 de septiembre, situándose a 8 metros de distancia en el tronco de la autovía y a 3 metros en el resto de las carreteras, ramales de enlace y glorieta, medidos perpendicularmente y en horizontal desde la arista exterior de la explanación o, en caso de existir cuneta, desde su borde más alejado de la carretera.

En este caso concreto, y atendiendo a la condición de la integración de la vía sobre la que se actúa en un entorno periurbano, con un urbanismo muy consolidado, se ha determinado que no se expropie el ancho total del dominio público, para minimizar las afecciones a terceros, atendiendo a la potestad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para modificar estos límites de expropiación en zona urbana.

De este modo, la línea de expropiación se ha trazado a 1,5 metros desde la arista exterior de la explanación o, en caso de existir cuneta, desde su borde más alejado de la carretera,

expropiando el ancho mínimo para garantizar el espacio necesario ante la posibilidad de tener que disponer algún elemento inherente a la explotación de la vía (por ejemplo, elementos de señalización, apoyos de estructuras, ...) en el espacio de ancho reducido ahora adquirido.

En la zona de actuación se encuentra la parcela en la que se sitúa el Centro Nacional de Inteligencia (CNI), debido al Interés Nacional de dicha parcela, no se verá afectada por expediente de expropiación alguno, limitándose la afección en cualquiera de los casos al muro exterior de la parcela, sin ni siquiera modificar el mismo.

Con la aplicación de los criterios y parámetros expuestos, se afectaría una superficie de 42.511,89 m² de los cuales 35.499,44 m² discurren por terrenos de dominio público afectos a la propia autovía A-6 o viario urbano, por lo que no serán objeto de valoración como expropiación. Como consecuencia, la superficie a expropiar se limita a 7.012,45 m² catalogada como suelo Urbano.

El desglose de las superficies afectadas en función de la naturaleza del suelo, se detalla a continuación.

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²	SUELO URBANIZADO m ²	TOTAL m ²
MADRID	0,00	7.012,45	7.012,45

El reparto de las superficies que será necesario expropiar por aprovechamientos, es el siguiente:

Usos y Aprovechamientos del suelo urbano	Superficie expropiada (m ²)
Dotaciones – Servicios públicos básicos (SB)	0,00
Dotaciones – Deportivo básico (DB)	84,91
Residencial	2.336,39
Dotaciones – Equipamiento básico (EB)	4.591,15
TOTALES	7.012,45

2.3. Imposición de servidumbres

Se define como imposición de servidumbres a las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variables, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre. Los criterios seguidos

para la delimitación imposición de las zonas de servidumbres fuera del espacio del dominio público de la A-6 se describen a continuación:

Líneas eléctricas de baja tensión:

- Expropiación: área asociada a postes, definida por la ocupación en planta de la cimentación más 1 m a cada lado.
- Servidumbre: bandas de 2 m a cada lado del eje de conducción de las mismas
- Ocupación temporal: bandas de 2 m a cada lado del eje de la conducción; área circular de 5 m centrada en los postes, pistas de acceso a torretas para la ejecución de desvío.

Líneas de MT y AT.

- Expropiación: Área asociada a postes, definida por la ocupación en planta de la cimentación más 1 m a cada lado.
- Servidumbre: bandas de 10 m a cada lado del eje de conducción de las mismas
- Ocupación temporal: 10 m a cada lado del eje de conducción; área circular de 10 m centrada en los postes; pistas de acceso a torretas para la ejecución de los desvíos.

Abastecimiento y Saneamiento

- Expropiación: Áreas asociada a arquetas más 1 m a cada lado.
- Servidumbre: Banda de 3 m a cada lado del eje de conducción.
- Ocupación temporal: Banda de 5 m a cada lado del eje de conducción para ejecutar las respectivas reposiciones, pistas de acceso para la ejecución.

Telefonía:

- Expropiación: área asociada a postes, definida por la ocupación en planta de la cimentación más 1 m a cada lado.
- Servidumbre: banda de 1,5 m a cada lado del eje de la línea de telefonía y de 0,5 m a cada lado de la proyección del anclaje de los postes
- Ocupación temporal: banda de 1,5 m a cada lado del eje de la conducción; pistas de acceso a postes para la ejecución.

Al igual que en el caso de las expropiaciones, la parcela en la que se sitúa el Centro Nacional de Inteligencia (CNI), debido al Interés Nacional de dicha parcela, no se verá afectada por imposición de servidumbre alguna, limitándose la afección en cualquiera de los casos al muro exterior de la parcela, sin ni siquiera modificar el mismo.

Con la aplicación de los criterios y parámetros expuestos, tiene imposición de servidumbre una superficie total de 2.723,27 m² de los cuales 823,10 m² discurren por terrenos de dominio público afectos a la propia autovía A-6 o por viario urbano, por lo que no serán objeto de valoración en la imposición de servidumbre. Como consecuencia, la superficie con imposición de servidumbre se limita a 1.900,17 m² catalogada como suelo Urbano.

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²	SUELO URBANIZADO m ²	TOTAL m ²
MADRID	0,00	1.900,17	1.900,17

El reparto de las superficies que tienen imposición de servidumbre por aprovechamientos, es el siguiente:

Usos y Aprovechamientos del suelo urbano	Imposición de servidumbre (m ²)
Dotaciones – Servicios públicos básicos (SB)	0,00
Dotaciones – Deportivo básico (DB)	0,00
Residencial	1.103,21
Dotaciones – Equipamiento básico (EB)	796,96
TOTALES	1.900,17

2.4. Ocupaciones temporales

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesario ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de las mismas.

Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente proyecto, incluidos los terrenos necesarios, en su caso, para los desvíos provisionales de tráfico o aquellos por los que van a circular caminos y maquinaria de obra.

Al igual que en los casos anteriores, la parcela en la que se sitúa el Centro Nacional de Inteligencia (CNI), debido al Interés Nacional de dicha parcela, no se verá afectada por ocupación temporal alguna, limitándose la afección en cualquiera de los casos al muro exterior de la parcela, sin ni siquiera modificar el mismo.

Con la aplicación de los criterios y parámetros expuestos es necesario ocupar con carácter temporal una superficie total de 4.422,49 m², de los cuales 2.010,90 m² discurren por terrenos de dominio público afectos a la propia autovía A-6 o a viario urbano, por lo que no serán objeto de valoración de ocupación temporal. Como consecuencia, la superficie que es necesario ocupar temporalmente por zonas destinadas a instalaciones de obra se limita a 2.411,59 m² catalogada como suelo Urbano.

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²	SUELO URBANIZADO m ²	TOTAL m ²
MADRID	0,00	2.411,59	2.411,59

El reparto de las superficies que será necesario ocupar temporalmente por aprovechamientos, es el siguiente:

Usos y Aprovechamientos del suelo urbano	Ocupación temporal (m ²)
Dotaciones – Servicios públicos básicos (SB)	0,00
Dotaciones – Deportivo básico (DB)	22,33
Residencial	1.457,25
Dotaciones – Equipamiento básico (EB)	954,34
TOTALES	2.411,59

2.5. Resumen de afecciones

Usos y Aprovechamientos del suelo urbano	Superficie expropiada (m ²)	Imposición de servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
Dotaciones – Deportivo básico (DB)	84,91	0,00	22,33
Residencial	2.336,39	1.103,21	1.457,25
Dotaciones – Equipamiento básico (EB)	4.591,15	796,96	954,34
TOTALES	7.012,45	1.900,17	2.411,59

3. PLANOS PARCELARIOS

El presente anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Dicha colección está formada por:

- Plano de situación, localización geográfica y emplazamiento (varias escalas)
- Plano de conjunto a escala 1 /1.000
- Planos de expropiaciones sobre ortofotoplano a escala 1/1.000
- Plano de expropiaciones a escala 1/1.000
- Planos de coordenadas de los límites de las afecciones a escala 1/1000

Cada uno de los planos contiene un croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece y el término municipal.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica facilitada para la redacción del presente proyecto, efectuándose la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de planos catastrales de rústica y urbana, de la información facilitada por el Ayuntamiento y los trabajos y apoyos de campo llevados a cabo.

Los planos parcelarios se han confeccionado a una escala que permite identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Asimismo, se han grafiado las parcelas catastrales con indicación de su número de orden (Compuesto por su código provincial, código municipal y numeración de cada una de las parcelas afectadas dentro de cada municipio), referencia catastral o polígono, parcela y manzana catastral, en su caso. Igualmente se delimitan con tramas diferentes, los diversos tipos de afección, expropiación, servidumbre y ocupación temporal, que gravitan sobre la parcela.

La numeración de las parcelas de municipio es correlativa y asciende en el sentido de la traza.

En general las parcelas catastrales se delimitan en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto

que, del examen del plano, se puede deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

4. CRITERIO DE PERITACION Y VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

4.1. Metodología

De la consideración de los parámetros “socioeconómicos”, que gravitan sobre los diferentes terrenos y derechos afectados por el proyecto, juntamente con las características intrínsecas, agronómicas y urbanísticas de las fincas que se pretenden valorar, así como de la legislación específica de valoración en materia de expropiación forzosa, se estima:

A. Valoración del suelo

Los parámetros apuntados anteriormente se han de aplicar y armonizar de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Según el Art.21. del RDL 7/2015. Situaciones básicas del suelo:

- 1.- Todo el suelo se encuentra, a efectos de dicha Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.
- 2.- Está en la situación de suelo rural:
 - a. En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o política del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, lo que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquellos riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística
 - b. El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.
- 3.- Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y

parcelas del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a. Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación
- b. Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstas por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbana no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado
- c. Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

- 4.- También se encuentra en la situación de suelo urbanizado, el incluido en los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural, siempre que la legislación de ordenación territorial y urbanística les atribuya la condición de suelo urbano o asimilado y cuando, de conformidad con ella, cuenten con las dotaciones, infraestructuras y servicios requeridos al efecto.

A los efectos de expropiaciones, las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en el Título V del citado Real Decreto Legislativo, cualquiera que sea la finalidad que le motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime.

Las valoraciones, cuando se aplique la expropiación forzosa, se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado, según se indica en el Art. 34 del RDL 7/2015. Ámbito del régimen de valoraciones:

1.- Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:

- a. La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.
- b. La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.
- c. La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosa
- d. La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

2.- Las valoraciones se entienden referidas:

- a. Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive.
- b. Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.
- c. Cuando se trate de la venta o sustitución forzosa, al momento de la iniciación del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber que la motive.
- d. Cuando la valoración sea necesaria a efectos de determinar la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, al momento de la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.

Según el Art. 35 del RDL 7/2015 los criterios generales para la valoración de inmuebles son los siguientes:

- 1.- El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.
- 2.- El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que le motive.

Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúa o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

- 3.- Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimamente que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

- 4.- La valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará

con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.

Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

Valor en el Suelo Rural. (Art. 36, del RDL 7/2015):

1. Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta ley y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima:

a) Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan.

b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

c) Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados.

Valor del Suelo Urbanizado (Art. 37, del RDL 7/2015):

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

2. Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:

a) El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.

b) El determinado por el método residual del apartado 1 de este artículo, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.

3. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, el método residual a que se refieren los apartados anteriores considerará los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.

Asimismo se tendrá en cuenta la Disposición Transitoria Tercera en los siguientes apartados:

1. Las reglas de valoración contenidas en esta Ley serán aplicables en todos los expedientes incluidos en su ámbito material de aplicación que se inicien a partir de la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.
2. Se exceptúan de la aplicación de las reglas de valoración previstas en esta ley, exclusivamente los terrenos en los que, a la entrada en vigor de la Ley 8/2007, concurren de forma cumulativa las tres circunstancias siguientes:
 - a) Que formasen parte del suelo urbanizable incluido en ámbitos delimitados para los que el planeamiento hubiera establecido las condiciones para su desarrollo.
 - b) Que existiese una previsión expresa sobre plazos de ejecución en el planeamiento, o en la legislación de ordenación territorial y urbanística.
 - c) Que en el momento a que deba entenderse referida la valoración, no hubieran vencido los plazos para dicha ejecución o, si hubiesen vencido, fuese por causa imputable a la Administración o a terceros.

Dichos terrenos se valorarán conforme a las reglas establecidas en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, tal y como quedaron redactadas por la Ley 10/2003, de 20 de mayo.

B. Valoración del Vuelo e Instalaciones Afectadas

Conforme a las previsiones del Art. 35.3 de RDL 7/2015 las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimamente que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

C. Valoración de las Servidumbres

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se ha valorado teniendo en cuenta la diferencia entre valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer. En consecuencia, en atención al gravamen que supone a la finca, se viene considerando el valor de dicha imposición en un rango entre el 40 % y 60 % del valor de la propiedad.

D. Valoración de las Ocupaciones Temporales

Su tasación se realizará de conformidad con lo establecido en el Art. 115 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

4.2. Precios unitarios

Se obtienen en aplicación de la metodología de valoración expuesta y en atención al examen del trazado proyectado en cuanto a los siguientes parámetros y características:

- A.- Las condiciones agronómicas, litológicas y topográficas.
- B.- Los planes urbanísticos vigentes en las diversas comarcas y municipios afectados.
- C.- De la prospección del mercado de productos agrarios.
- D.- Rendimientos agrarios medios y subvenciones según Instituciones y Organismos Oficiales.
- E.- Del estudio y comparación con otras expropiaciones realizadas en la zona, tanto por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, como de otras Entidades o Empresas públicas (ADIF, FEVE, Gas, Redes Eléctricas, Autopista, etc.).

4.3. Valoración de los bienes y derechos afectados

De la aplicación de los precios unitarios adoptados a las superficies afectadas para los diferentes tipos de aprovechamiento y demás circunstancias, se obtienen los valores parciales y totales de dichas afecciones, obteniendo un coste de las expropiaciones e indemnizaciones de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2.667.439,41 €). El desglose de este importe se detalla a continuación:

TÉRMINO MUNICIPAL	IMPORTE (€)				TOTAL (€)
	EXPROPIACIONES	SERVIDUMBRES	OCUPACIÓN TEMPORAL	OTRAS AFECCIONES	
MADRID	2.197.625,70 €	264.969,22 €	16.914,58 €	60.908,99 €	2.540.418,48 €
IMPREVISTOS (*)					127.020,92 €
TOTAL					2.667.439,41 €

(*) Para la obtención del presupuesto final de expropiaciones, se han tenido en cuenta un incremento para imprevistos del 5% en concepto de premio de afección sobre el total, tal y como se establece en el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, "En todos los casos de expropiación se abonará al expropiado, además del justo precio fijado en la forma establecida en los artículos anteriores, un 5% como premio de afección".

Por último y muy especialmente, ha de significarse de modo expreso, que **la cantidad determinada anteriormente es exclusivamente para uso y conocimiento de la administración**, y que **necesaria e ineludiblemente habrá de ajustarse y concretarse, de conformidad con el mandato y jurisprudencia constitucional, en cada caso y para cada finca afectada, en el preceptivo expediente expropiatorio que forzosa y necesariamente habrá de incoarse.**

5. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

5.1. Determinación de los bienes y derechos afectados

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26 de Abril de 1957, se elabora la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando si es una ocupación provisional o definitiva, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Término Municipal.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.
- Valoración completa de todos los elementos objeto de expropiación, según comprobación “in situ” del tipo de terreno y posibles elementos indemnizables.

La información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral y Tributaria de las Delegaciones Provinciales de Hacienda, del Ayuntamiento afectado, de las correspondientes Cámaras o Sindicatos Agrarios, así como de la inspección directa “in situ” de las propiedades afectadas.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente se citan en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (Renfe, Autopistas, etc..), que, dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiadas, a menos que ex-profeso se declare la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

5.2. Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, y que se exponen en la tabla siguiente:

Superficies afectadas

Nº DE ORDEN	REF CATASTRAL	SITUACIÓN	TITULARIDAD CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	APROVECHAMIENTO	AFECCIONES (m2)			TOTAL (m2)	NATURALEZA	USOS SEGÚN PLANEAMIENTO	Nº DE HOJA DE PLANO
						EXPROPIACION	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	OCUPACIÓN TEMPORAL				
001	5800601VK3850B0001SR	AV PADRE HUIDOBRO 32 Es:T PI:OD Pt:01 INTERESCULTURAL RD1611/09 28023 MADRID	PATRIMONIO NACIONAL	1.073.474,00	SUELO SIN EDIF.	84,91	0,00	22,33	107,25	URBANO	Dotacional – Deportivo básico	2
002	5296924VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 1 Suelo PARCELA RT-B 28023 MADRID	CALEDONIAN INVESTIGACION Y DESARROLLO SA	5.086,00	SUELO SIN EDIF.	543,49	105,70	101,40	750,28	URBANO	Residencial	2
003	5296923VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 3 Suelo PARCELA RT-A 28023 MADRID	SINGLE HOME SA	9.038,00	SUELO SIN EDIF.	931,05	283,84	512,10	1.726,99	URBANO	Residencial	2,3
004	5296916VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 9 Suelo PARC 7.04 APE09-24 28023 MADRID	AYUNTAMIENTO DE MADRID	2.499,00	SUELO SIN EDIF.	279,96	83,39	77,18	440,53	URBANO	Residencial	3
005	5296915VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 11 Suelo PARC 7.03 APE09-24 28023 MADRID	CRITERIA CAIXA S.A.U.	4.069,00	SUELO SIN EDIF.	329,06	145,05	223,06	697,17	URBANO	Residencial	3
006	5296914VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 13 Suelo PARC 7.02 APE09-24 28023 MADRID	ALEXIA DESARROLLOS INMOBILIARIOS	2.570,00	SUELO SIN EDIF.	24,28	106,33	166,49	297,10	URBANO	Residencial	3
007	5296913VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 15 Suelo PRAC 7.01 APE09-24 28023 MADRID	COMPañIA DEL SALVADOR CURIA GENERAL	2.856,00	SUELO SIN EDIF.	154,51	166,13	191,82	512,46	URBANO	Residencial	3
008	4897201VK3749F	CL ARGENTONA 4[F] Suelo PARC 4.01 APE09-24 28023 MADRID	VALDEMARIN REAL ESTATE S.L.	515,00	SUELO SIN EDIF.	39,76	35,79	46,38	121,93	URBANO	Residencial	3
009	4897202VK3749F	CL ARGENTONA 4[E] Suelo PARC 4.02 APE09-24 28023 MADRID	VALDEMARIN REAL ESTATE S.L.	513,00	SUELO SIN EDIF.	30,27	41,53	46,10	117,89	URBANO	Residencial	3
010	4796401VK3749F	CL ALTO CAMPOO 1 Suelo 28023 MADRID	QUANTUM VILLAGES, S.L	405,00	SUELO SIN EDIF.	4,00	81,99	48,04	134,04	URBANO	Residencial	3
011	4796402VK3749F	CL ALTO CAMPOO 3 Suelo 28023 MADRID	QUANTUM VILLAGES, S.L	405,00	SUELO SIN EDIF.	0,00	41,69	7,70	49,39	URBANO	Residencial	3
012	4796403VK3749F	CL ALTO CAMPOO 5 Suelo 28023 MADRID	AYUNTAMIENTO DE MADRID	419,00	SUELO SIN EDIF.	0,00	7,15	19,83	26,98	URBANO	Residencial	3
013	4596101VK3749F	AV VALDEMARIN 1 Suelo PARC 8.01 APE09-24 28023 MADRID	AYUNTAMIENTO DE MADRID	27.296,00	SUELO SIN EDIF.	4.591,15	796,96	954,34	6.342,45	URBANO	Dotacional – Equipamiento básico	3
014	9000.14	Sistemas Generales - Infraestructuras de transporte	Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Paseo de la Castellana 67, 28071, MADRID		Sistemas Generales	35.499,44	823,10	2.010,90	38.333,43	Sist. Generales		1,2,3
015	4897203VK3749F	CL ARGENTONA 4[D] Suelo PARC 4.03 APE09-24 28023 MADRID	VALDEMARIN REAL ESTATE S.L.	510,00	SUELO SIN EDIF.	0,00	4,62	17,15	21,77	URBANO	Residencial	3

Bienes afectados

Nº DE ORDEN	REF CATASTRAL	SITUACIÓN	TITULARIDAD CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	APROVECHAMIENTO	BIENES AFECTADOS
001	5800601VK3850B000 1SR	AV PADRE HUIDOBRO 32 Es:T PI:OD Pt:01 INTERESCULTURAL RD1611/09 28023 MADRID	PATRIMONIO NACIONAL	1.073.474,00	SUELO SIN EDIF.	45 m de valla rígida con postes cada 2 metros
002	5296924VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 1 Suelo PARCELA RT-B 28023 MADRID	CALEDONIAN INVESTIGACION Y DESARROLLO SA	5.086,00	SUELO SIN EDIF.	50 m de valla de simple torsión, y 22 m de muro chapado de piedra con puerta metálica de acceso
003	5296923VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 3 Suelo PARCELA RT-A 28023 MADRID	SINGLE HOME SA	9.038,00	SUELO SIN EDIF.	148 m de valla de simple torsión con paneles metálicos de obra
004	5296916VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 9 Suelo PARC 7.04 APE09-24 28023 MADRID	AYUNTAMIENTO DE MADRID	2.499,00	SUELO SIN EDIF.	43 m de valla metálica de simple torsión y puerta metálica
005	5296915VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 11 Suelo PARC 7.03 APE09-24 28023 MADRID	CRITERIA CAIXA S.A.U.	4.069,00	SUELO SIN EDIF.	84 m de valla metálica de simple torsión y puerta metálica
006	5296914VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 13 Suelo PARC 7.02 APE09-24 28023 MADRID	ALEXIA DESARROLLOS INMOBILIARIOS	2.570,00	SUELO SIN EDIF.	52,5 m de muro de bloques de aproximadamente 1 m de altura y valla metálica rígida de 2 m
007	5296913VK3759E	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 15 Suelo PRAC 7.01 APE09-24 28023 MADRID	COMPAÑIA DEL SALVADOR CURIA GENERAL	2.856,00	SUELO SIN EDIF.	85,5 m de valla de simple torsión con puerta metálica
008	4897201VK3749F	CL ARGENTONA 4[F] Suelo PARC 4.01 APE09-24 28023 MADRID	VALDEMARIN REAL ESTATE S.L.	515,00	SUELO SIN EDIF.	22 m de valla de simple torsión
009	4897202VK3749F	CL ARGENTONA 4[E] Suelo PARC 4.02 APE09-24 28023 MADRID	VALDEMARIN REAL ESTATE S.L.	513,00	SUELO SIN EDIF.	17,5 m de valla de simple torsión
010	4796401VK3749F	CL ALTO CAMPOO 1 Suelo 28023 MADRID	QUANTUM VILLAGES, S.L	405,00	SUELO SIN EDIF.	26 m de valla de simple torsión con puerta metálica
011	4796402VK3749F	CL ALTO CAMPOO 3 Suelo 28023 MADRID	QUANTUM VILLAGES, S.L	405,00	SUELO SIN EDIF.	18,5 m de valla de simple torsión y 18 m de valla publicitaria con panel de 3 m de altura
012	4796403VK3749F	CL ALTO CAMPOO 5 Suelo 28023 MADRID	AYUNTAMIENTO DE MADRID	419,00	SUELO SIN EDIF.	10 m de valla de simple torsión
013	4596101VK3749F	AV VALDEMARIN 1 Suelo PARC 8.01 APE09-24 28023 MADRID	AYUNTAMIENTO DE MADRID	27.296,00	SUELO SIN EDIF.	422 m de valla de simple torsión con puerta metálica y 50 m de muro de ladrillo de 30 Cm de altura bajo la valla de cierra
014	9000.14	Sistemas Generales - Infraestructuras de transporte	Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana,		Sistemas Generales	
015	4897203VK3749F	CL ARGENTONA 4[D] Suelo PARC 4.03 APE09-24 28023 MADRID	VALDEMARIN REAL ESTATE S.L.	510,00	SUELO SIN EDIF.	50 m valla metálica de simple torsión

6. PLANOS DE EXPROPIACION

6.1. Plano de situación



LOCALIZACIÓN
SE

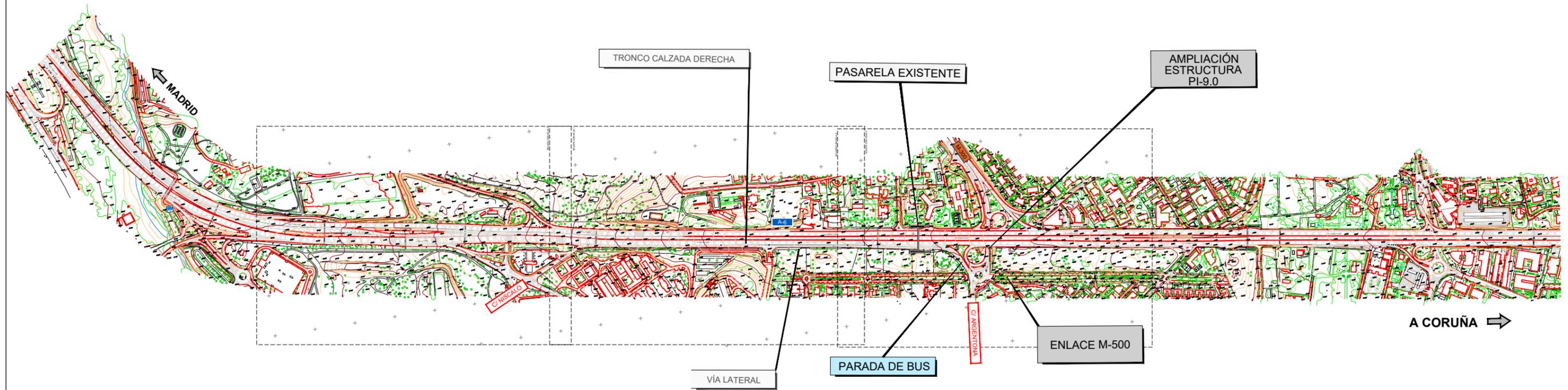


LOCALIZACIÓN
SE

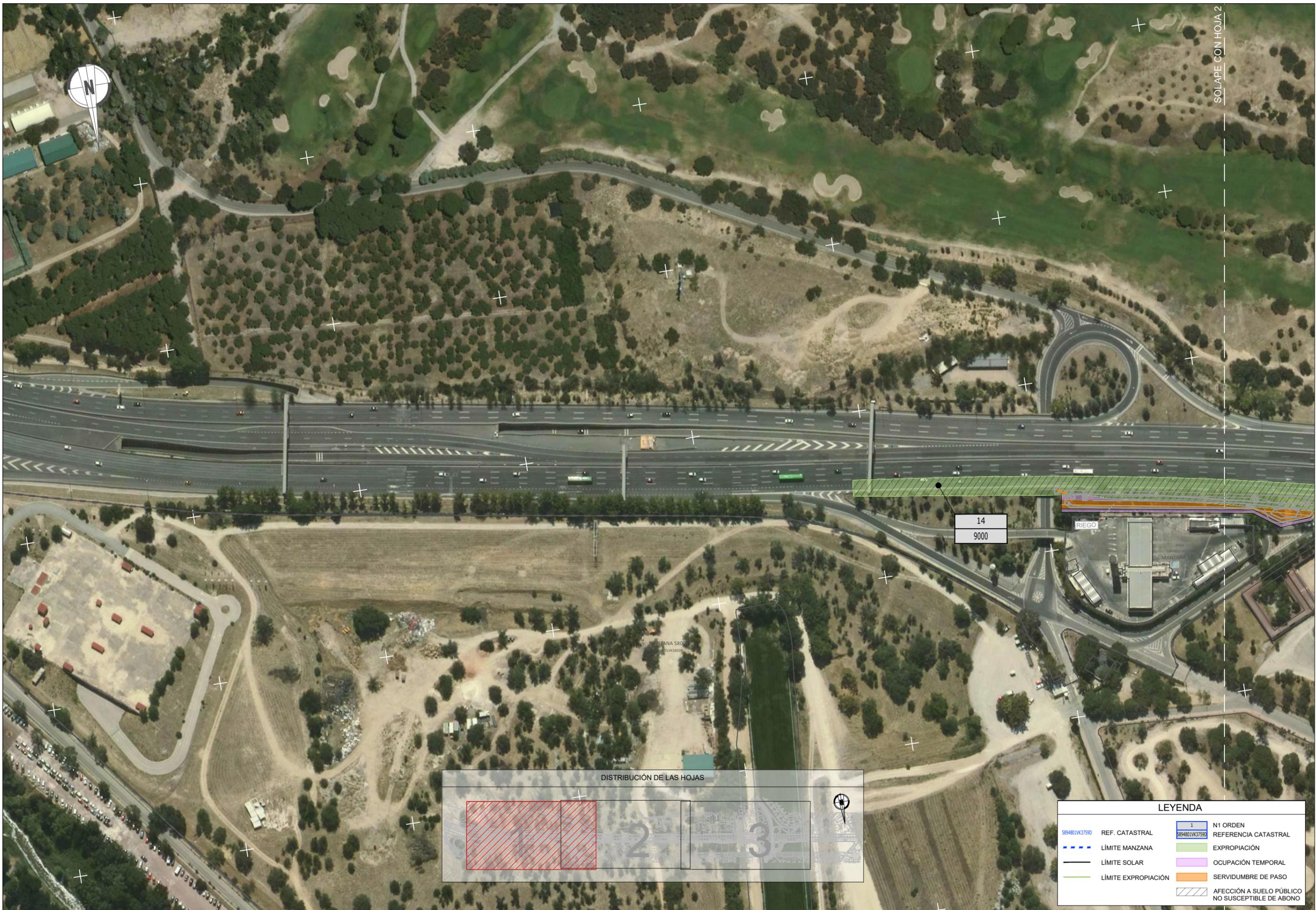
SITUACIÓN
ESCALA 1:7.500

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	CONSULTOR:  LRA INFRAESTRUCTURAS CONSULTING	ESCALAS: INDICADAS EN ORIGINAL LINE A1	TÍTULO DEL PROYECTO: PROYECTO DE TRAZADO DE REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA AUTOVÍA A-6 CON LA M-500 Y REORDENACIÓN DE CONEXIONES ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9	CLAVE: 33-M-14880	Nº PLANO: A25.1	DESIGNACIÓN: PLANO DE SITUACIÓN	FECHA: OCTUBRE 2022 HOJA 1 DE 1
	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID							

6.2. Plano de Conjunto



6.3. Planos de Expropiaciones sobre ortofoto



SOLAPE CON HOJA 2

14
9000



LEYENDA			
8894801VK3759D	REF. CATASTRAL	1	N1 ORDEN
8894801VK3759D	REFERENCIA CATASTRAL	1	REFERENCIA CATASTRAL
---	LÍMITE MANZANA	---	EXPROPIACIÓN
---	LÍMITE SOLAR	---	Ocupación TEMPORAL
---	LÍMITE EXPROPIACIÓN	---	SERVIDUMBRE DE PASO
---		---	AFECCIÓN A SUELO PÚBLICO NO SUSCEPTIBLE DE ABONO



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID



ESCALAS:
1:1000
0 20 40m
EN ORIGINAL LINE A1

TÍTULO DEL PROYECTO:
PROYECTO DE TRAZADO DE REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA AUTOVÍA A-6 CON LA M-500 Y REORDENACIÓN DE CONEXIONES ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9

CLAVE:
33-M-14880

Nº PLANO:
A25.3

DESIGNACIÓN:
ORTOFOTOS CON LA ACTUACIÓN

FECHA:
OCTUBRE 2022
HOJA 1 DE 3



SOLAPE CON HOJA 1

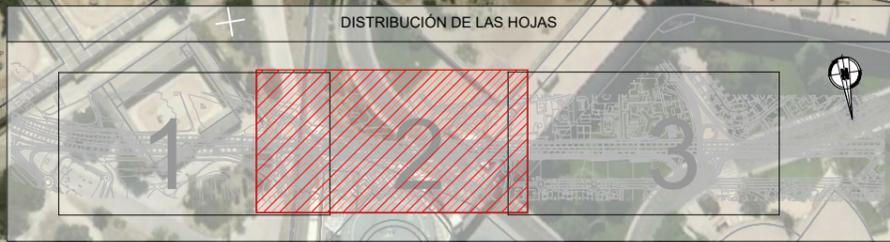
SOLAPE CON HOJA 3

14
9000

1
5800601VK3850B

2
5296924VK3759E

3
5296923VK3759E



LEYENDA			
5894801VK3759D	REF. CATASTRAL	1	N1 ORDEN
5894801VK3759D	REFERENCIA CATASTRAL	2	REFERENCIA CATASTRAL
---	LÍMITE MANZANA	---	EXPROPIACIÓN
---	LÍMITE SOLAR	---	OCUPACIÓN TEMPORAL
---	LÍMITE EXPROPIACIÓN	---	SERVIDUMBRE DE PASO
---		---	AFECCIÓN A SUELO PÚBLICO NO SUSCEPTIBLE DE ABONO



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID

CONSULTOR:



ESCALAS:
1:1000
0 20 40m
EN ORIGINAL LINE A1

TÍTULO DEL PROYECTO:
PROYECTO DE TRAZADO DE REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA AUTOVÍA A-6 CON LA M-500 Y REORDENACIÓN DE CONEXIONES ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9

CLAVE:
33-M-14880

Nº PLANO:
A25.3

DESIGNACIÓN:
ORTOFOTOS CON LA ACTUACIÓN

FECHA:
OCTUBRE 2022
HOJA 2 DE 3



LEYENDA			
5894801VK3759D	REF. CATASTRAL	1	N1 ORDEN
5894801VK3759D	REFERENCIA CATASTRAL	EXPROPIACIÓN	OCUPACIÓN TEMPORAL
---	LÍMITE MANZANA	---	SERVIDUMBRE DE PASO
---	LÍMITE SOLAR	---	AFECCIÓN A SUELO PÚBLICO NO SUSCEPTIBLE DE ABONO
---	LÍMITE EXPROPIACIÓN	---	



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID



ESCALAS: 1:1000
0 20 40m
EN ORIGINAL LINE A1

TÍTULO DEL PROYECTO: PROYECTO DE TRAZADO DE REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA AUTOVÍA A-6 CON LA M-500 Y REORDENACIÓN DE CONEXIONES ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9

CLAVE: 33-M-14880

Nº PLANO: A25.3

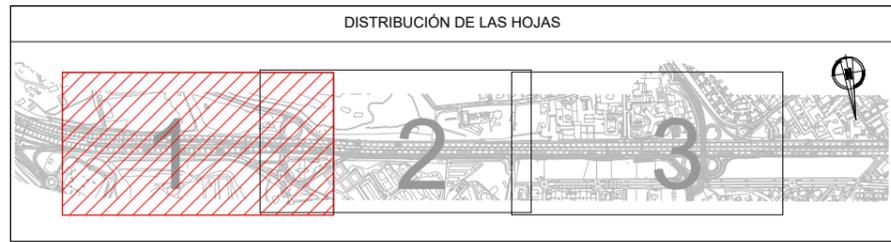
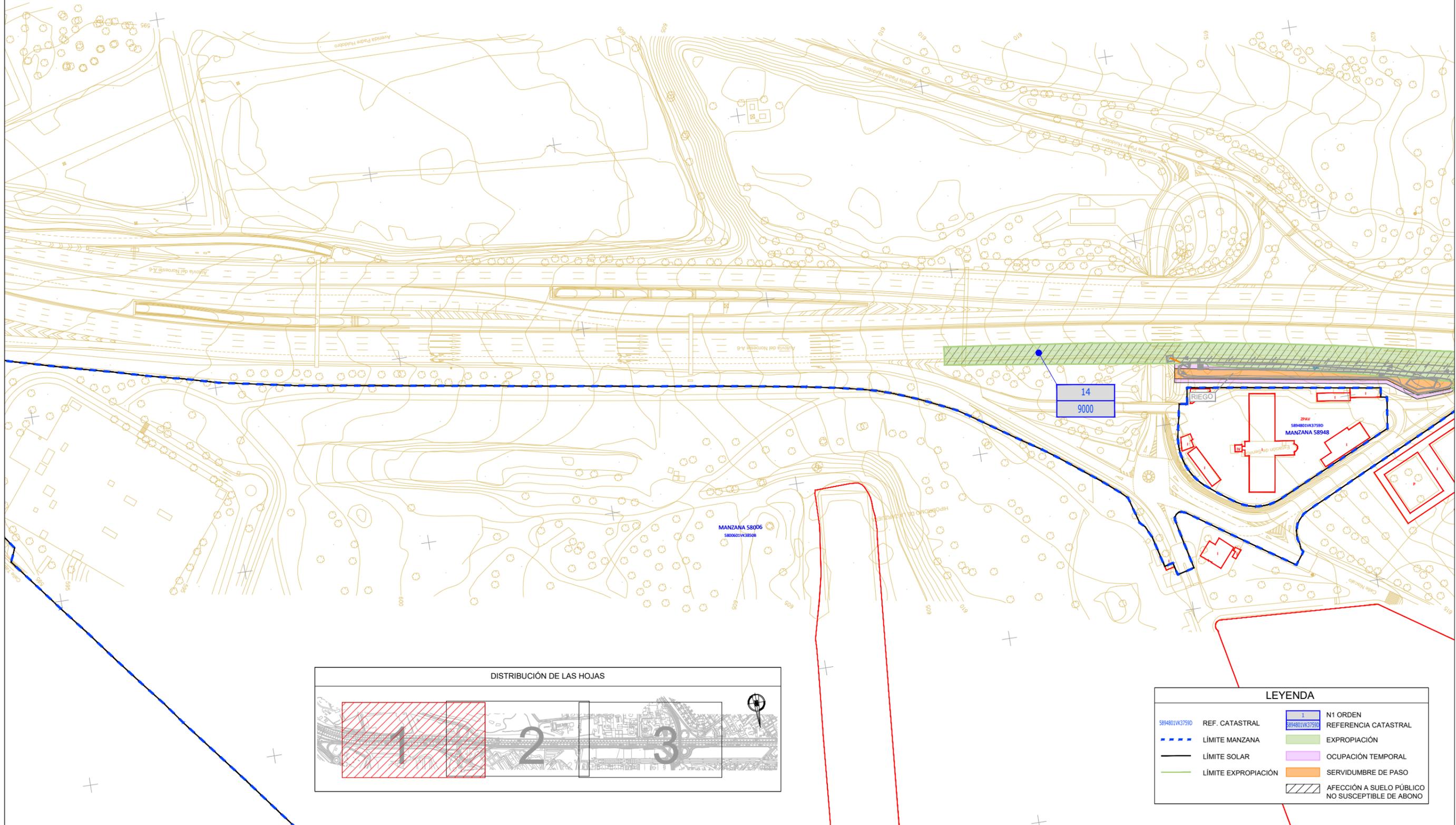
DESIGNACIÓN: ORTOFOTOS CON LA ACTUACIÓN

FECHA: OCTUBRE 2022
HOJA 3 DE 3

6.4. Planos de Expropiaciones



TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID



LEYENDA			
5894801V3750	REF. CATASTRAL	1	N1 ORDEN
5894801V3750	REF. CATASTRAL	5894801V3750	REFERENCIA CATASTRAL
---	LÍMITE MANZANA	---	EXPROPIACIÓN
---	LÍMITE SOLAR	---	OCUPACIÓN TEMPORAL
---	LÍMITE EXPROPIACIÓN	---	SERVIDUMBRE DE PASO
		---	AFECCIÓN A SUELO PÚBLICO NO SUSCEPTIBLE DE ABONO



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID



ESCALAS:
1:1000
0 20 40m
EN ORIGINAL LINE A1

TÍTULO DEL PROYECTO:
PROYECTO DE TRAZADO DE REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA AUTOVÍA A-6 CON LA M-500 Y REORDENACIÓN DE CONEXIONES ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9

CLAVE:
33-M-14880

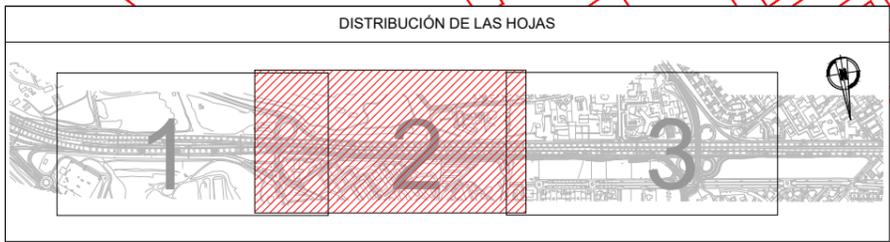
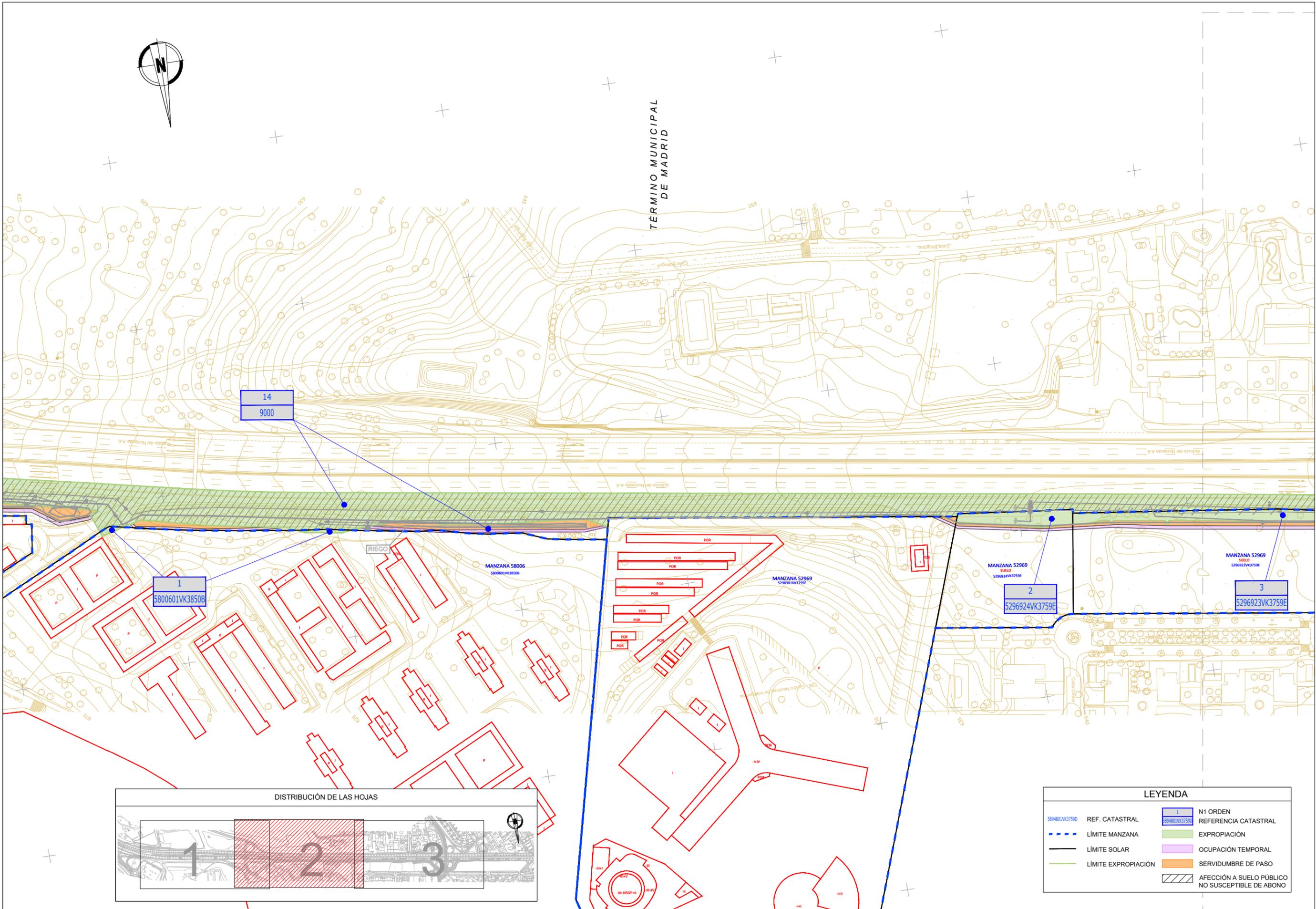
Nº PLANO:
A25.4

DESIGNACIÓN:
PLANTA EXPROPIACIONES

FECHA:
OCTUBRE 2022
HOJA 1 DE 3



TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID



LEYENDA			
5894801VK3750	REF. CATASTRAL	1	N1 ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
---	LÍMITE MANZANA	---	EXPROPIACIÓN
---	LÍMITE SOLAR	---	OCUPACIÓN TEMPORAL
---	LÍMITE EXPROPIACIÓN	---	SERVIDUMBRE DE PASO
---		---	AFECCIÓN A SUELO PÚBLICO NO SUSCEPTIBLE DE ABONO



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID



ESCALAS:
1:1000
0 20 40m
EN ORIGINAL LINE A1

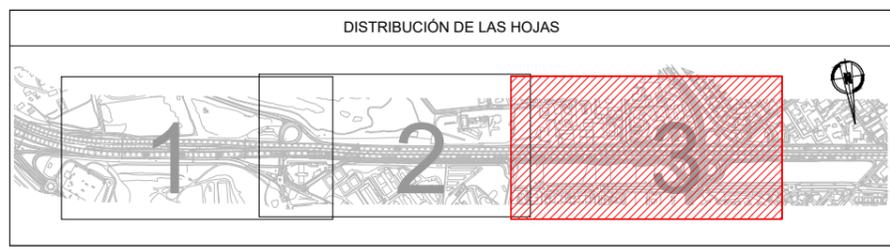
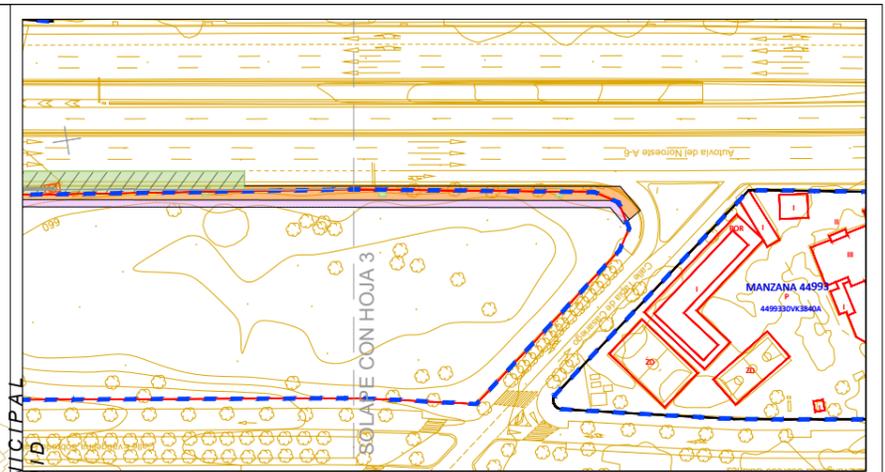
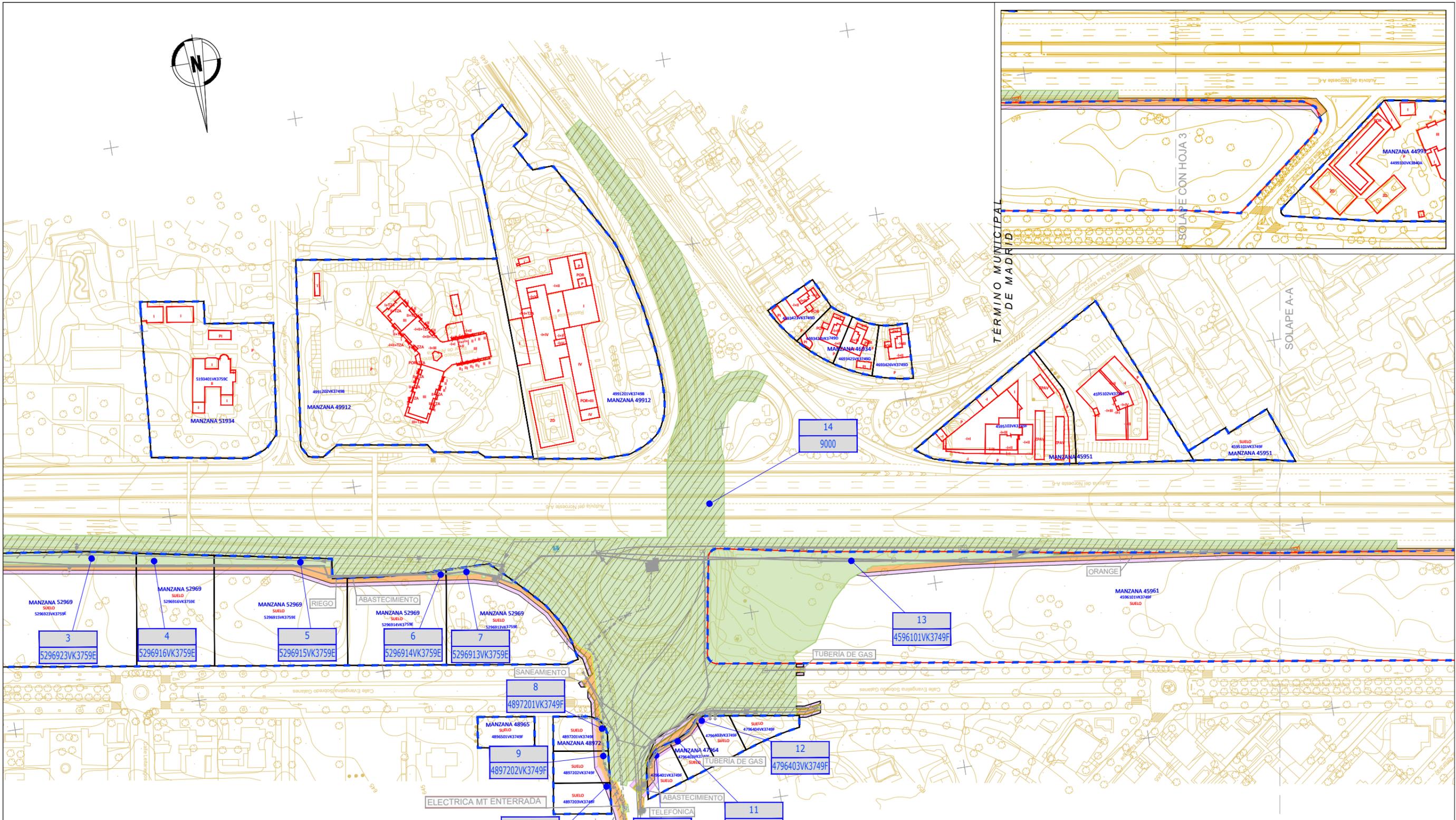
TÍTULO DEL PROYECTO:
PROYECTO DE TRAZADO DE REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA AUTOVÍA A-6 CON LA M-500 Y REORDENACIÓN DE CONEXIONES ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9

CLAVE:
33-M-14880

Nº PLANO:
A25.4

DESIGNACIÓN:
PLANTA EXPROPIACIONES

FECHA:
OCTUBRE 2022
HOJA 2 DE 3



LEYENDA			
5894801VK3750	REF. CATASTRAL	1	N1 ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
---	LÍMITE MANZANA	---	EXPROPIACIÓN
---	LÍMITE SOLAR	---	OCUPACIÓN TEMPORAL
---	LÍMITE EXPROPIACIÓN	---	SERVIDUMBRE DE PASO
		---	AFECCIÓN A SUELO PÚBLICO NO SUSCEPTIBLE DE ABONO



SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
 SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
 DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID



ESCALAS:
 1:1000
 0 20 40m
 EN ORIGINAL LINE A1

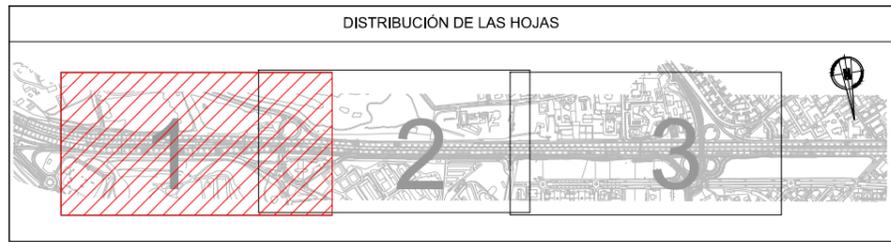
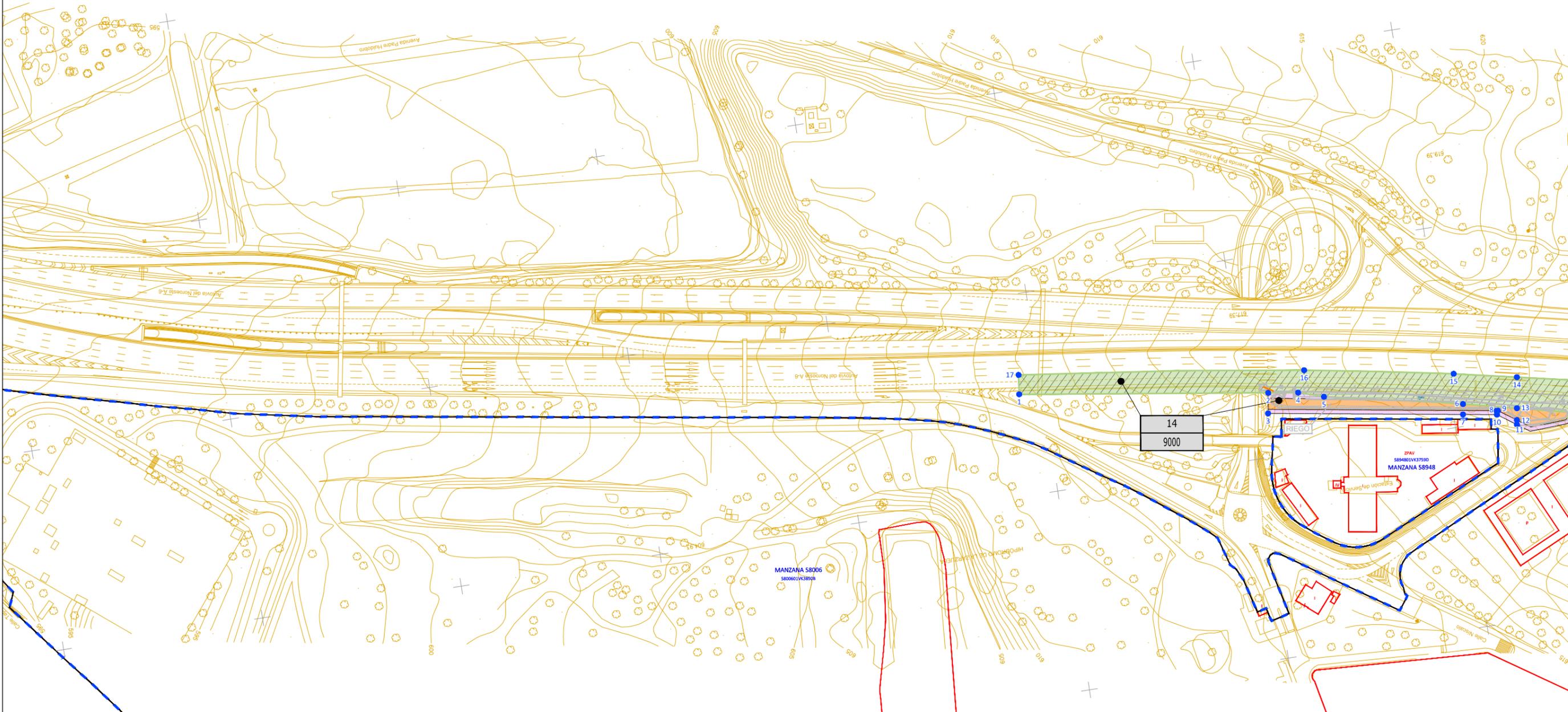
TÍTULO DEL PROYECTO:
 PROYECTO DE TRAZADO DE REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA AUTOVÍA A-6 CON LA M-500 Y REORDENACIÓN DE CONEXIONES ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9

CLAVE: 33-M-14880
 Nº PLANO: A25.4
 DESIGNACIÓN: PLANTA EXPROPIACIONES
 FECHA: OCTUBRE 2022
 HOJA 3 DE 3

6.5. Coordinadas de las Expropiaciones



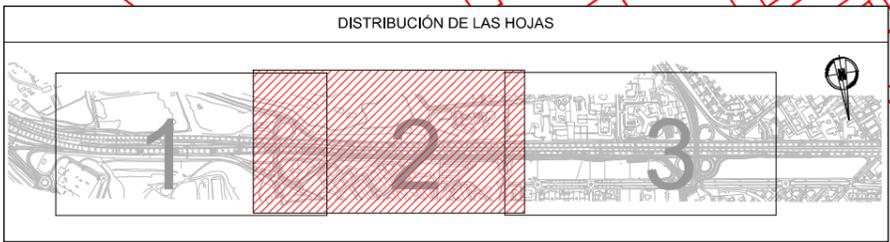
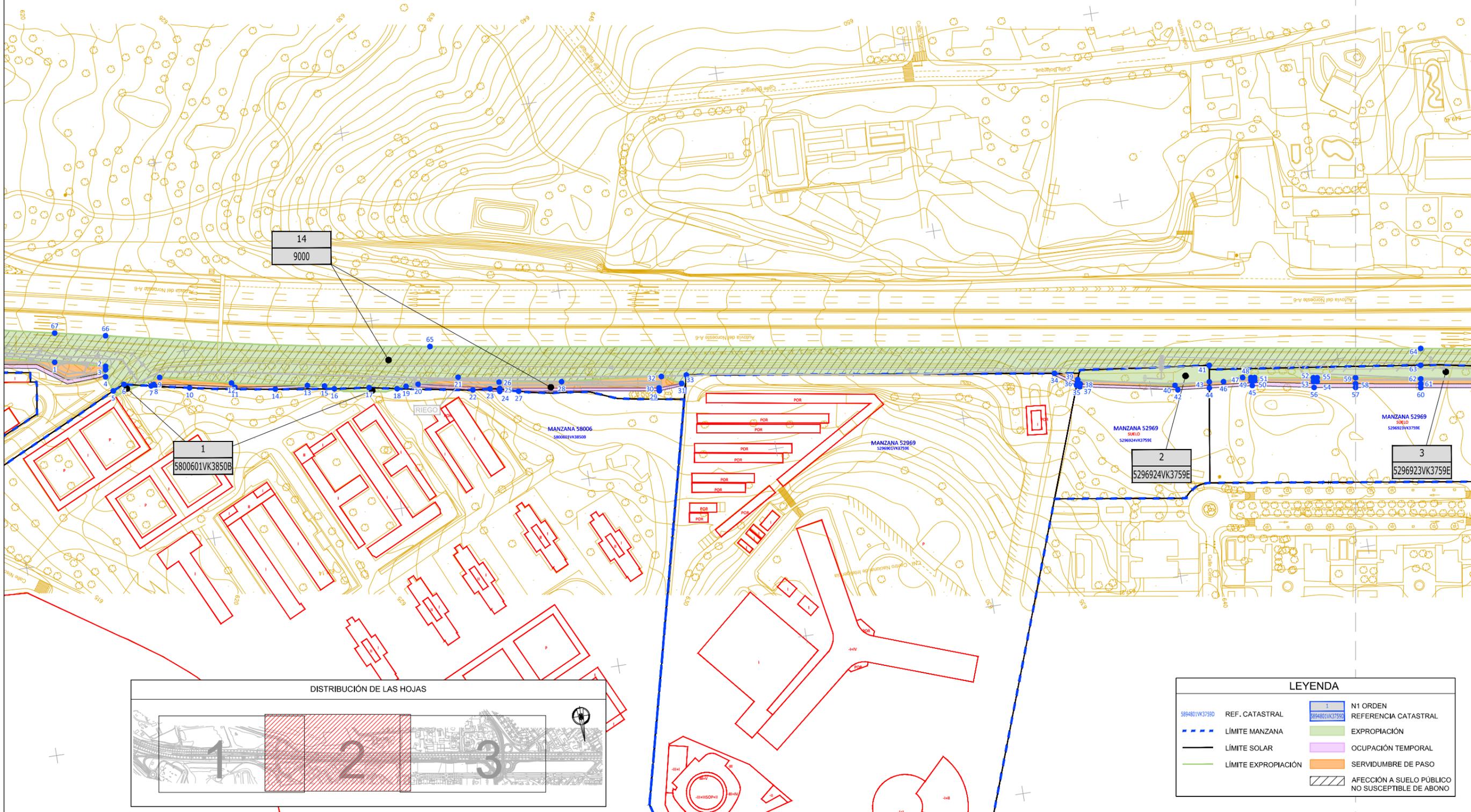
TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID



LEYENDA			
5894801VK37590	REF. CATASTRAL	1	N1 ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
---	LÍMITE MANZANA	---	EXPROPIACIÓN
---	LÍMITE SOLAR	---	OCUPACIÓN TEMPORAL
---	LÍMITE EXPROPIACIÓN	---	SERVIDUMBRE DE PASO
		---	AFECCIÓN A SUELO PÚBLICO NO SUSCEPTIBLE DE ABONO



TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID



LEYENDA			
5894801VK3759D	REF. CATASTRAL	1	N1 ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
---	LÍMITE MANZANA	---	EXPROPIACIÓN
---	LÍMITE SOLAR	---	OCUPACIÓN TEMPORAL
---	LÍMITE EXPROPIACIÓN	---	SERVIDUMBRE DE PASO
		---	AFECCIÓN A SUELO PÚBLICO NO SUSCEPTIBLE DE ABONO



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID



ESCALAS:
1:1000
0 20 40m
EN ORIGINAL LINE A1

TÍTULO DEL PROYECTO:
PROYECTO DE TRAZADO DE REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA AUTOVÍA A-6 CON LA M-500 Y REORDENACIÓN DE CONEXIONES ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9

CLAVE:
33-M-14880

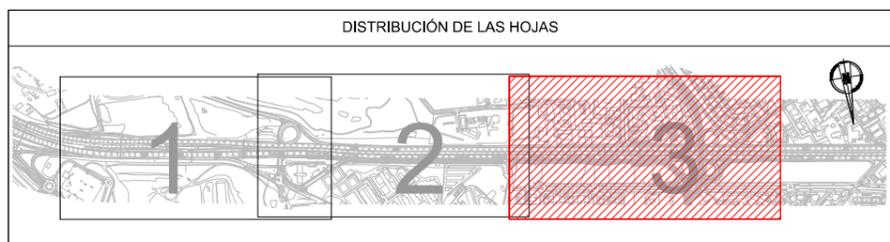
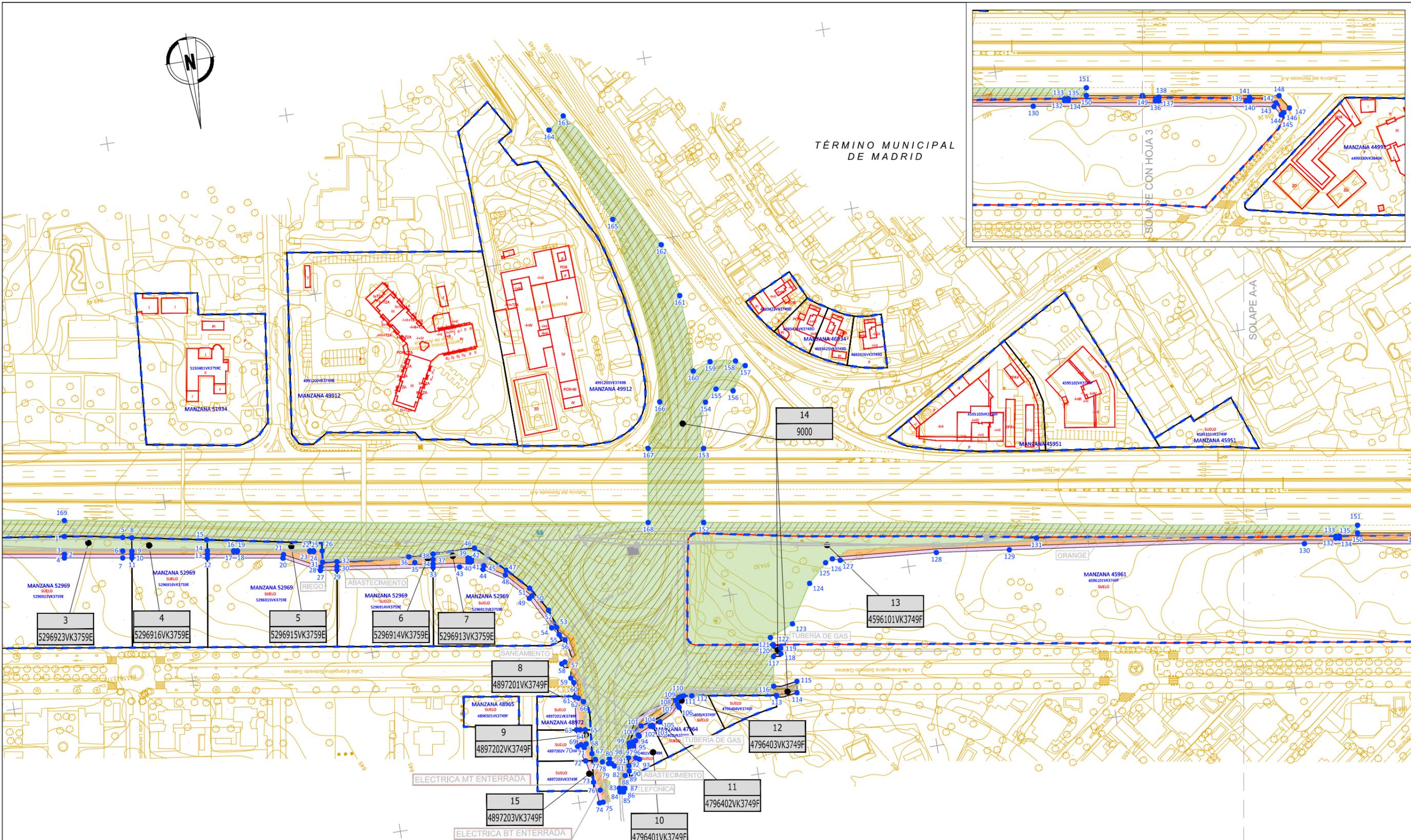
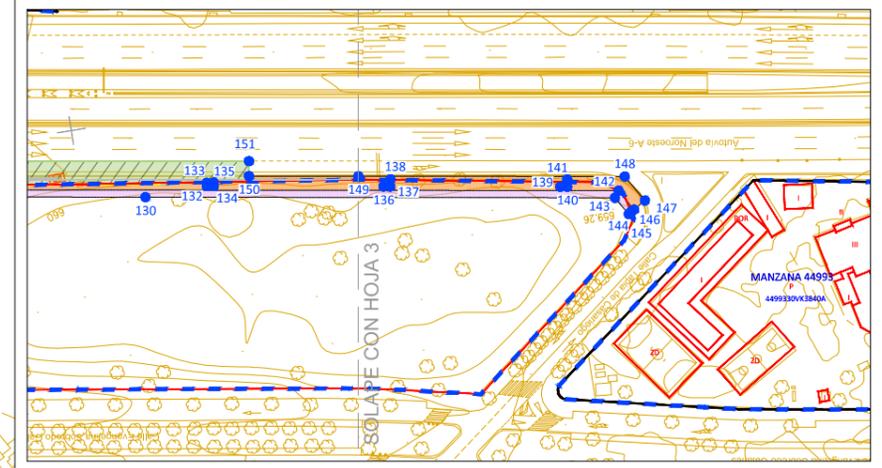
Nº PLANO:
A25.5

DESIGNACIÓN:
PLANTA EXPROPIACIONES VERTICES

FECHA:
OCTUBRE 2022
HOJA 2 DE 3



TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID



LEYENDA			
5894801VK3759D	REF. CATASTRAL	1	N1 ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
---	LÍMITE MANZANA	---	EXPROPIACIÓN
---	LÍMITE SOLAR	---	OCUPACIÓN TEMPORAL
---	LÍMITE EXPROPIACIÓN	---	SERVIDUMBRE DE PASO
---		---	AFECCIÓN A SUELO PÚBLICO NO SUSCEPTIBLE DE ABONO



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID



ESCALAS:
1:1000
0 20 40m
EN ORIGINAL LINE A1

TÍTULO DEL PROYECTO:
PROYECTO DE TRAZADO DE REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA AUTOVÍA A-6 CON LA M-500 Y REORDENACIÓN DE CONEXIONES ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9

CLAVE:
33-M-14880

Nº PLANO:
A25.5

DESIGNACIÓN:
PLANTA EXPROPIACIONES VERTICES

FECHA:
OCTUBRE 2022
HOJA 3 DE 3

PROYECTO DE TRAZADO DE REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA AUTOVÍA A-6 CON LA M-500 Y REORDENACIÓN DE CONEXIONES ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9

COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE EXPROPIACIÓN

Nº de Hoja	Vértice	X	Y
1	1	435911.368	4479149.512
	2	435789.125	4479168.303
	3	435790.786	4479178.378
	4	435774.405	4479170.498
	5	435782.037	4479174.594
	6	435894.44	4479189.014
	7	435695.257	4479194.132
	8	435678.589	4479194.981
	9	435677.832	4479194.979
	10	435678.817	4479196.876
	11	435689.591	4479203.332
	12	435689.239	4479201.125
	13	435688.306	4479195.28
	14	435685.88	4479180.066
	15	435686.644	4479173.446
	16	435769.707	4479159.992
	17	435910.13	4479139.95

Nº de Hoja	Vértice	X	Y
2	1	435668.306	4479195.28
	2	435642.167	4479201.548
	3	435642.453	4479203.34
	4	435643.044	4479207.045
	5	435640.17	4479215.036
	6	435634.1	4479212.5
	7	435620.101	4479215.541
	8	435618.608	4479215.033
	9	435614.941	4479211.858
	10	435600.2	4479219.767
	11	435576.599	4479223.238
	12	435578.001	4479220.772
	13	435538.698	4479228.338
	14	435555.708	4479227.53
	15	435529.847	4479230.042
	16	435524.946	4479232.254
	17	435506.78	4479234.57
	18	435492.279	4479237.453
	19	435487.393	4479236.959
	20	435480.973	4479236.858
	21	435459.563	4479236.521
	22	435452.897	4479244.391
	23	435443.87	4479245.24
	24	435439.058	4479247.347
	25	435438.787	4479245.871
	26	435438.671	4479242.488
	27	435429.216	4479248.862
	28	435406.075	4479247.452
	29	435355.943	4479260.298
	30	435355.851	4479258.794
	31	435343.709	4479258.365
	32	435353.68	4479253.06
	33	435340.576	4479254.327
	34	435148.828	4479284.039
	35	435138.293	4479292.151
	36	435137.764	4479290.704
	37	435136.798	4479293.132
	38	435136.224	4479291.715
	39	435137.218	4479289.207
	40	435087.062	4479300.314
	41	435067.59	4479292.71
	42	435085.94	4479302.827
	43	435068.923	4479301.324
	44	435069.418	4479304.517
	45	435046.859	4479306.824
	46	435061.527	4479302.41
	47	435051.208	4479301.852
	48	435046.931	4479302.542
	49	435047.171	4479304.151
	50	435045.192	4479304.446
	51	435044.956	4479302.861
	52	435014.41	4479307.79
	53	435014.716	4479309.845

Nº de Hoja	Vértice	X	Y
2	54	435012.738	4479310.14
	55	435012.435	4479308.109
	56	435014.855	4479312.926
	57	434993.252	4479316.399
	58	434992.938	4479314.433
	59	434992.444	4479311.335
	60	434959.351	4479321.872
	61	434959.032	4479319.874
	62	434958.619	4479317.285
	63	434957.49	4479310.208
	64	434956.103	4479301.509
	65	435471.659	4479218.207
	66	435639.641	4479185.713
	67	435665.88	4479180.066

Nº de Hoja	Vértice	X	Y
3	1	434957.49	4479310.208
	2	434958.619	4479317.285
	3	434959.036	4479319.897
	4	434959.351	4479321.872
	5	434925.809	4479315.785
	6	434926.982	4479323.139
	7	434927.59	4479326.946
	8	434920.82	4479316.753
	9	434922.002	4479324.061
	10	434922.265	4479325.771
	11	434922.572	4479327.747
	12	434881.397	4479334.319
	13	434881.091	4479332.342
	14	434880.789	4479330.389
	15	434880.28	4479324.383
	16	434866.442	4479332.689
	17	434866.506	4479333.114
	18	434864.53	4479333.427
	19	434864.468	4479333.006
	20	434840.287	4479341.002
	21	434839.607	4479339.086
	22	434824.886	4479339.351
	23	434824.952	4479339.792
	24	434822.974	4479340.087
	25	434822.915	4479339.668
	26	434818.25	4479340.416
	27	434820.915	4479350.992
	28	434820.307	4479349.056
	29	434811.864	4479352.196
	30	434811.578	4479350.216
	31	434819.026	4479346.638
	32	434811.155	4479347.615
	33	434759.249	4479359.192
	34	434758.943	4479357.215
	35	434768.754	4479354.85
	36	434771.515	4479351.204
	37	434758.561	4479354.75
	38	434758.082	4479351.735
	39	434739.465	4479356.952
	40	434739.76	4479358.93
	41	434737.781	4479359.225
	42	434737.548	4479357.66
	43	434744.745	4479361.121
	44	434732.184	4479364.437
	45	434731.386	4479362.539
	46	434735.016	4479352.191
	47	434719.616	4479366.932
	48	434720.47	4479369.512
	49	434709.447	4479384.345
	50	434707.805	4479383.174
	51	434708.45	4479378.822
	52	434700.094	4479392.374
	53	434697.157	4479402.447

PROYECTO DE TRAZADO DE REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA AUTOVÍA A-6 CON LA M-500 Y REORDENACIÓN DE CONEXIONES ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9

COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE EXPROPIACIÓN

Nº de Hoja	Vértice	X	Y
3	54	434699.869	4479402.272
	55	434696.371	4479406.606
	56	434693.646	4479409.983
	57	434695.62	4479422.07
	58	434697.466	4479422.838
	59	434693.755	4479431.346
	60	434692.547	4479434.1
	61	434693.336	4479441.94
	62	434691.429	4479442.963
	63	434695.16	4479460.069
	64	434693.199	4479460.372
	65	434690.4	4479460.747
	66	434688.89	4479445.279
	67	434688.823	4479474.336
	68	434691.106	4479468.529
	69	434694	4479468.51
	70	434696.071	4479469.12
	71	434692.523	4479470.364
	72	434692.871	4479477.767
	73	434690.459	4479490.043
	74	434688.994	4479501.915
	75	434686.999	4479501.775
	76	434687.475	4479494.98
	77	434687.458	4479477.807
	78	434683.866	4479479.769
	79	434680.672	4479481.205
	80	434679.674	4479478.627
	81	434678.967	4479481.488
	82	434677.683	4479483.022
	83	434676.907	4479495.57
	84	434676.866	4479497.618
	85	434674.905	4479498.012
	86	434674.511	4479496.052
	87	434673.976	4479496.159
	88	434672.556	4479489.15
	89	434670.04	4479487.058
	90	434669.743	4479484.201
	91	434669.276	4479479.722
	92	434665.308	4479480.49
	93	434663.444	4479481.539
	94	434661.52	4479468.9
	95	434663.865	4479471.012
	96	434665.688	4479471.651
	97	434665.688	4479473.651
	98	434667.688	4479473.659
	99	434667.69	4479471.849
	100	434661.968	4479468.266
	101	434659.613	4479463.52
	102	434654.562	4479464.468
	103	434653.249	4479464.996
	104	434653.509	4479464.185
	105	434649.07	4479462.994
	106	434637.296	4479456.708
	107	434637.827	4479455.047
	108	434638.624	4479452.551

Nº de Hoja	Vértice	X	Y
3	109	434636.574	4479451.286
	110	434635.468	4479450.965
	111	434633.899	4479450.87
	112	434629.379	4479451.505
	113	434583.175	4479458.654
	114	434571.759	4479458.987
	115	434570.795	4479452.797
	116	434583.898	4479453.404
	117	434581.391	4479437.201
	118	434577.172	4479436.283
	119	434576.752	4479433.312
	120	434580.474	4479431.274
	121	434580.52	4479430.731
	122	434581.488	4479426.652
	123	434568.297	4479421.066
	124	434555.414	4479400.528
	125	434544.854	4479390.663
	126	434540.874	4479389.172
	127	434536.68	4479390.622
	128	434483.677	4479394.704
	129	434443.599	4479399.592
	130	434282.268	4479421.907
	131	434427.825	4479395.52
	132	434264.628	4479421.578
	133	434264.485	4479420.613
	134	434262.65	4479421.872
	135	434262.5	4479420.863
	136	434215.224	4479429.546
	137	434213.316	4479429.83
	138	434212.943	4479427.81
	139	434165.853	4479437.526
	140	434163.875	4479437.82
	141	434163.572	4479435.79
	142	434149.684	4479441.184
	143	434151.064	4479442.987
	144	434147.936	4479448.192
	145	434147.139	4479447.713
	146	434146.222	4479447.162
	147	434142.793	4479445.101
	148	434147.359	4479437.506
	149	434221.809	4479425.544
	150	434252.363	4479420.635
	151	434251.698	4479416.461
	152	434607.876	4479358.142
	153	434601.435	4479317.773
	154	434596.374	4479292.765
	155	434589.527	4479286.492
	156	434580.378	4479288.954
	157	434571.59	4479276.288
	158	434576.469	4479272.903
	159	434560.363	4479271.095
	160	434600.392	4479274.753
	161	434601.197	4479232.447
	162	434606.831	4479203.083
	163	434649.079	4479124.487

Nº de Hoja	Vértice	X	Y
3	164	434658.111	4479130.896
	165	434631.103	4479185.092
	166	434621.339	4479288.587
	167	434631.659	4479312.938
	168	434638.101	4479353.32
	169	434956.103	4479301.509

7. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFECTADOS

Toda parcela afectada por el proyecto, lleva asociada una ficha en la cual se hace constar:

- Los datos del titular actual, su domicilio, todos los titulares de derechos viales sobre la parcela, arrendatarios, aparceros, inquilinos, usufructuarios, censatarios, etc...
- Bienes afectados: aprovechamiento existente (puede o no coincidir con los que figuran catastrados).
- Características y estado de las construcciones afectadas, croquis acotados y fotos representativas de las mismas.

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

NÚMERO DE ORDEN:

1

MANZANA:

####

REFCATASTRAL:

5800601VK3850B

TITULARIDAD:

DATOS DE TITULARES

NOMBRE: PATRIMONIO NACIONAL
NIF:
DOMICILIO FISCAL:
LOCALIDAD: Madrid
TELÉFONO:

REPRESENTANTE:
DOMICILIO:
NIF:

TELÉFONO:

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

Localización	AV PADRE HUIDOBRO 32 Es:T PI:OD Pt:01 INTERESCU	Valor catastral	11.024.247,83 €
Manzana	####	Superficie Total (m²)	1.073.474 m2
ref_catastral	5800601VK	Calificación fiscal	URBANO
Naturaleza	URBANO	Calificación urbanística	SUELO URBANO
Aprovechamiento actual	OFICINAS		
Forma y configuración	IRREGULAR		
Linderos	Norte M-40	Este MANZANA 58948	
	Sur VIA DE SERVICIO A-6	Oeste SOLAR MANZANA 52969	

AFECCION

Tipo de afección (total / parcial)	Parcial	División de la parcela (Si / No)	No	Longitud (m)	
--	---------	--	----	---------------------	--

DERECHOS O GRAVAMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS

SUB-PARCELA	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE SUBPARCELA	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TOTAL AFECCIÓN (m²)
	OFICINAS		84,91	0	22,33	107,24
TOTAL AFECCIONES (m²):			84,91		22,33	107,24

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	DESCRIPCIÓN
45 m	valla rigida con postes cada 2 m

CROQUIS



FOTOGRAFÍA



PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

NÚMERO DE ORDEN: 2
MANZANA: #####
REFCATASTRAL: 5296924VK3759E

TITULARIDAD: DATOS DE TITULARES

NOMBRE: CALEDONIAN INVESTIGACION Y DESARROLLO SA
NIF:
DOMICILIO FISCAL:
LOCALIDAD: Madrid
TELÉFONO:

REPRESENTANTE:
DOMICILIO:
NIF: **TELÉFONO:**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

Localización	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 1 Suelo PARCELA	Valor catastral	915.600,00 €
Manzana	####	Superficie Total (m²)	5.086 m2
ref_catastral	5296924VK	Calificación fiscal	URBANO
Naturaleza	URBANO	Calificación urbanística	SUELO URBANO
Aprovechamiento actual	SUELO SIN EDIF.		
Forma y configuración	IRREGULAR		
Linderos	Norte	ZONA RESIDENCIAL	Este SOLAR MANZANA 52969
	Sur	VIA DE SERVICIO A-6	Oeste SOLAR MANZANA 52969

AFECCION

Tipo de afección	Parcial	División de la parcela	No	Longitud (m)
(total / parcial)		(Si / No)		

DERECHOS O GRAVAMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

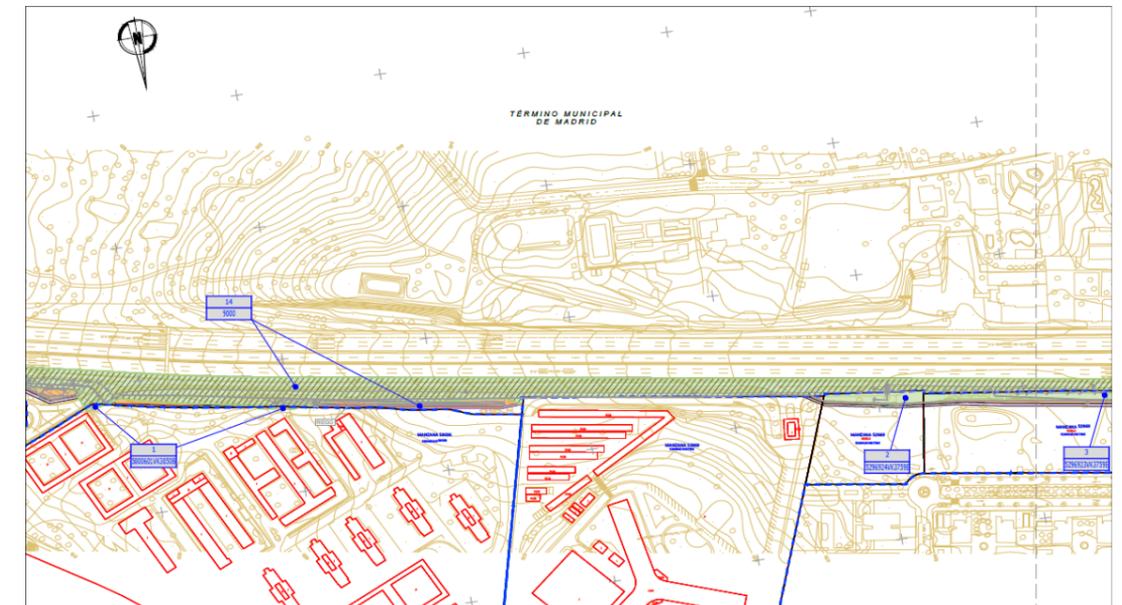
BIENES AFECTADOS

SUB-PARCELA	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE SUBPARCELA	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TOTAL AFECCIÓN (m²)
	SUELO SIN EDIF.		543,49	105,40	101,40	750,28
TOTAL AFECCIONES (m²):			543,49	105,40	101,4	750,28

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	DESCRIPCIÓN
50 m 22 m	valla de simple torsión muro chapado de piedra con puerta metálica

CROQUIS



FOTOGRAFÍA



PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

NÚMERO DE ORDEN:

3

MANZANA:

####

REFCATASTRAL:

5296923VK3759E

TITULARIDAD:

DATOS DE TITULARES

NOMBRE: SINGLE HOME SA
NIF:
DOMICILIO FISCAL:
LOCALIDAD: Madrid
TELÉFONO:

REPRESENTANTE:
DOMICILIO:
NIF:

TELÉFONO:

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

Localización	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 3 Suelo PARCELA	Valor catastral	1.672.800,00 €
Manzana	####	Superficie Total (m²)	9.038 m2
ref_catastral	5296923VK	Calificación fiscal	URBANO
Naturaleza	URBANO	Calificación urbanística	SUELO URBANO
Aprovechamiento actual	SUELO SIN EDIF.		
Forma y configuración	IRREGULAR		
Linderos	Norte	ZONA RESIDENCIAL	Este SOLAR MANZANA 52969
	Sur	VIA DE SERVICIO A-6	Oeste SOLAR MANZANA 52969

AFECCION

Tipo de afección (total / parcial)	Parcial	División de la parcela (Si / No)	No	Longitud (m)
--	---------	--	----	---------------------

DERECHOS O GRAVAMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS

SUB-PARCELA	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE SUBPARCELA	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TOTAL AFECCIÓN (m²)
	SUELO SIN EDIF.		931,05	283,84	512,10	1.726,99
TOTAL AFECCIONES (m²):			931,05	283,84	512,1	1726,99

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	DESCRIPCIÓN
148 m	valla simple de torsión con paneles metálicos de obra

CROQUIS



FOTOGRAFÍA



PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500 **CLAVE:** 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID **FECHA:** OCTUBRE 2022

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500 **CLAVE:** 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID **FECHA:** OCTUBRE 2022

NÚMERO DE ORDEN: 4 **MANZANA:** ##### **REFCATASTRAL:** 5296916VK3759E

TITULARIDAD: **DATOS DE TITULARES**

NOMBRE: AYUNTAMIENTO DE MADRID
NIF:
DOMICILIO FISCAL:
LOCALIDAD: Madrid
TELÉFONO:

REPRESENTANTE:
DOMICILIO: **TELÉFONO:**
NIF:

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

Localización: CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 9 Suelo PARC 7.0 **Valor catastral:** 449.400,00 €

Manzana: ##### **Superficie Total (m²):** 2.499 m2

ref_catastral: 5296916VK **Calificación fiscal:** URBANO

Naturaleza: URBANO **Calificación urbanística:** SUELO URBANO

Aprovechamiento actual: SUELO SIN EDIF.

Forma y configuración: IRREGULAR

Linderos:
Norte: ZONA RESIDENCIAL **Este:** SOLAR MANZANA 52969
Sur: VIA DE SERVICIO A-6 **Oeste:** SOLAR MANZANA 52969

AFECCION

Tipo de afección: Parcial **División de la parcela:** No **Longitud (m):**

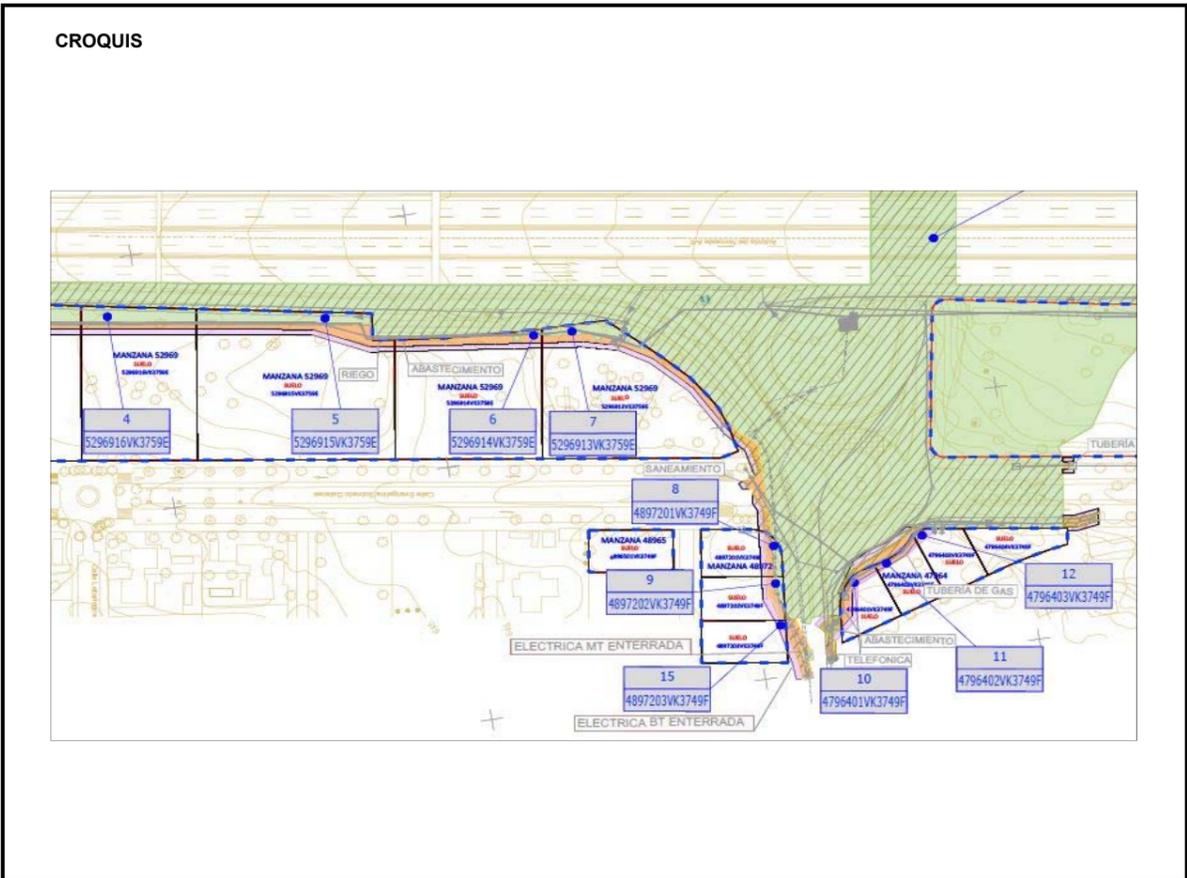
DERECHOS O GRAVAMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS

SUB-PARCELA	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE SUBPARCELA	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TOTAL AFECCIÓN (m²)
	SUELO SIN EDIF.		279,96	83,39	77,18	440,53
TOTAL AFECCIONES (m²):			279,96	83,39	77,18	440,53

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	DESCRIPCIÓN
43 m	valla metalica de simple torsión y puerta metálica



PROYECTO:	AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500	CLAVE:	33-M-14880
PROVINCIA	MADRID	FECHA:	OCTUBRE 2022

PROYECTO:	AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500	CLAVE:	33-M-14880
PROVINCIA	MADRID	FECHA:	OCTUBRE 2022

NÚMERO DE ORDEN:	MANZANA:	REFCATASTRAL:
5	####	5296915VK3759E

TITULARIDAD:	DATOS DE TITULARES		
NOMBRE:	CRITERIA CAIXA S.A.U.		
NIF:			
DOMICILIO FISCAL:	Madrid		
LOCALIDAD:	Madrid		
TELÉFONO:			
REPRESENTANTE:			
DOMICILIO:			
NIF:	TELÉFONO:		

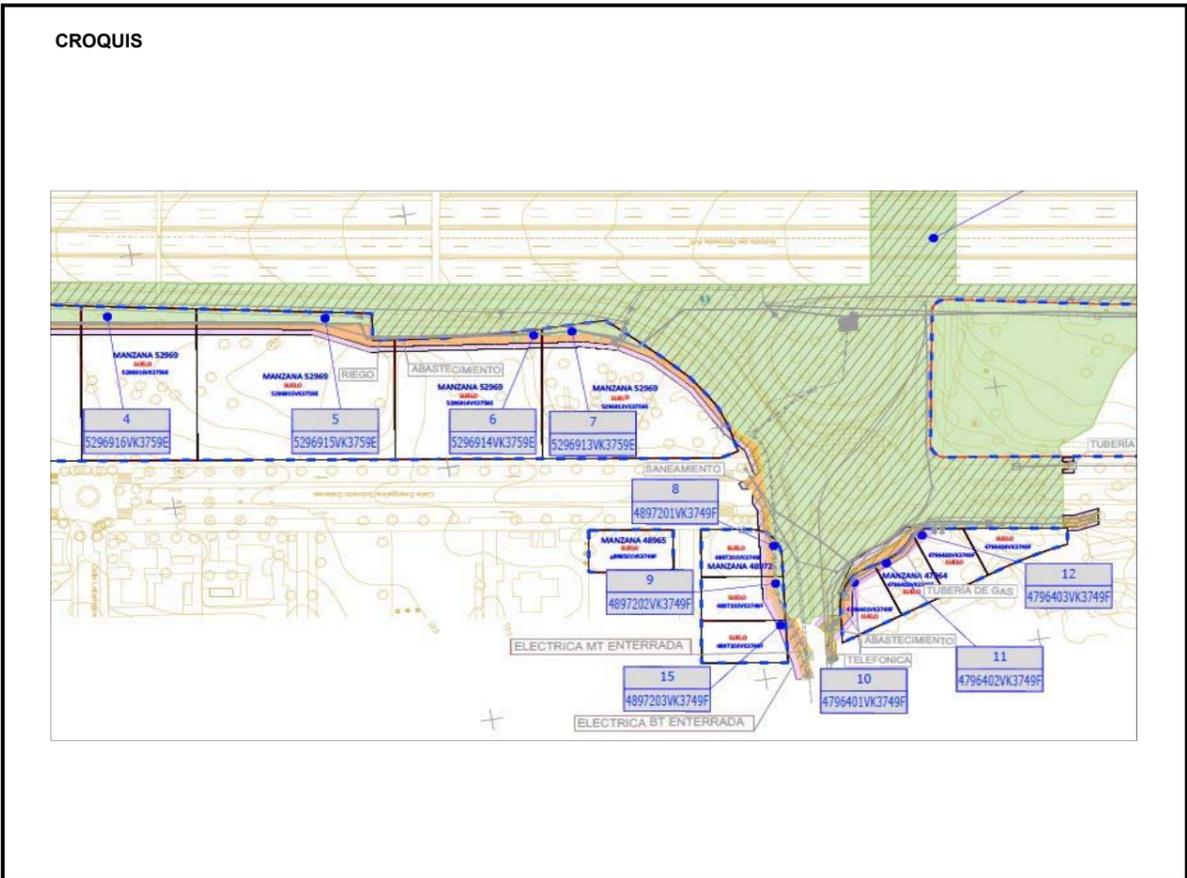
CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA			
Localización	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 11 Suelo PARC 7. Valor catastral		732.000,00 €
Manzana	####	Superficie Total (m²)	4.069 m2
ref_catastral	5296915VK	Calificación fiscal	URBANO
Naturaleza	URBANO	Calificación urbanística	SUELO URBANO
Aprovechamiento actual	SUELO SIN EDIF.		
Forma y configuración	IRREGULAR		
Linderos	Norte	ZONA RESIDENCIAL	Este SOLAR MANZANA 52969
	Sur	VIA DE SERVICIO A-6	Oeste SOLAR MANZANA 52969

AFECCION			
Tipo de afección	Parcial	División de la parcela	No
(total / parcial)		(Si / No)	Longitud (m)

DERECHOS O GRAVAMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS						
SUB-PARCELA	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE SUBPARCELA	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TOTAL AFECCIÓN (m²)
	SUELO SIN EDIF.		329,06	145,05	223,06	697,17
TOTAL AFECCIONES (m²):			329,06	145,05	223,06	697,17

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES	
TIPO	DESCRIPCIÓN
84 m	valla metalica de simple torsión y puerta metálica



PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500
CLAVE: 33-M-14880
FECHA: OCTUBRE 2022
PROVINCIA: MADRID

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500
CLAVE: 33-M-14880
FECHA: OCTUBRE 2022
PROVINCIA: MADRID

NÚMERO DE ORDEN: 6
MANZANA: #####
REFCATASTRAL: 5296914VK3759E

TITULARIDAD: DATOS DE TITULARES
NOMBRE: ALEXIA DESARROLLOS INMOBILIARIOS
NIF:
DOMICILIO FISCAL:
LOCALIDAD: Madrid
TELÉFONO:
REPRESENTANTE:
DOMICILIO:
NIF: TELÉFONO:

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

Localización	CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 13 Suelo PARC 7. Valor catastral	462.600,00 €
Manzana	#####	Superficie Total (m²) 2.570 m2
ref_catastral	5296914VK	Calificación fiscal URBANO
Naturaleza	URBANO	Calificación urbanística SUELO URBANO
Aprovechamiento actual	SUELO SIN EDIF.	
Forma y configuración	IRREGULAR	
Linderos	Norte ZONA RESIDENCIAL Sur PASARELA A-6	Este SOLAR MANZANA 52969 Oeste SOLAR MANZANA 52969

AFECCION

Tipo de afección	Parcial	División de la parcela	No	Longitud (m)
(total / parcial)		(Si / No)		

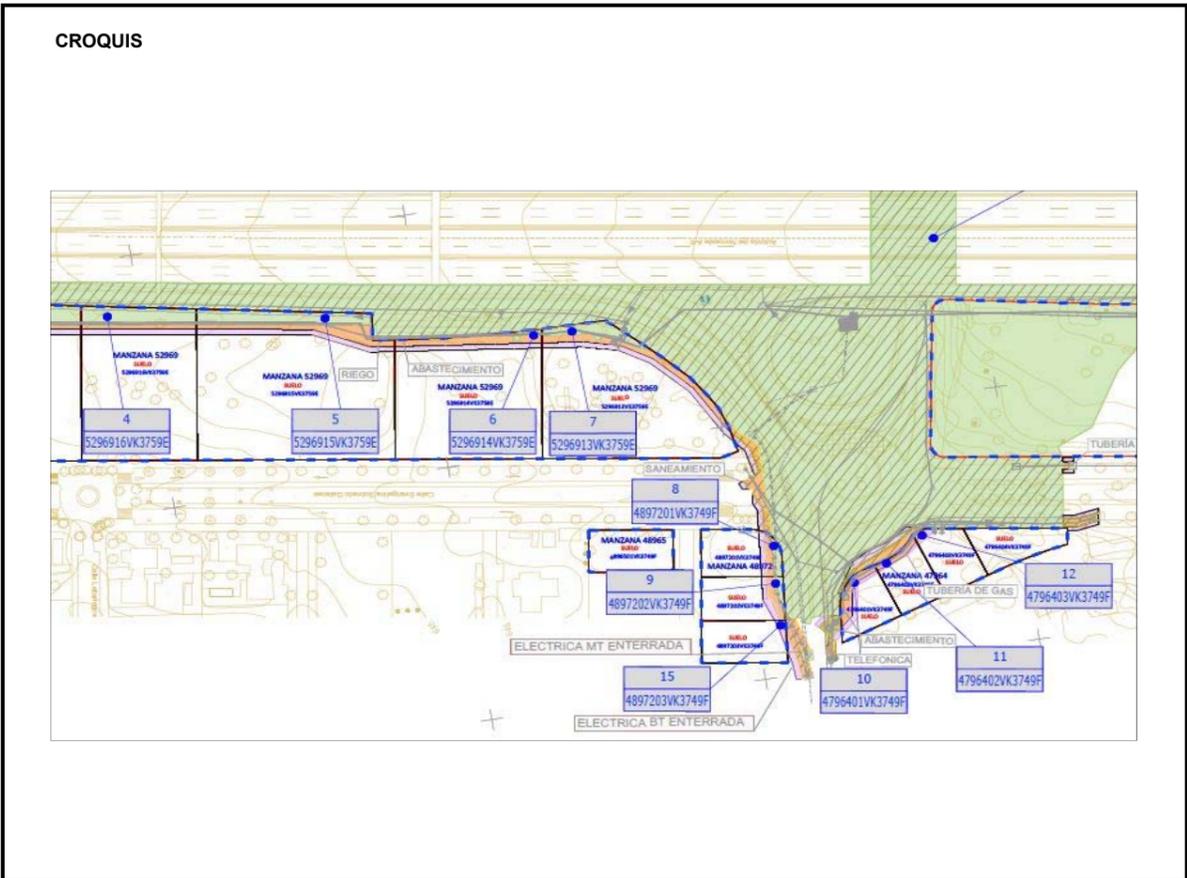
DERECHOS O GRAVAMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS

SUB-PARCELA	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE SUBPARCELA	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TOTAL AFECCIÓN (m²)
	SUELO SIN EDIF.		24,28	106,33	166,49	297,10
TOTAL AFECCIONES (m²):			24,28	106,33	166,49	297,10

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	DESCRIPCIÓN
52.5 m 2 m	muro de bloques 1m de altura valla metálica rígida



PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

NÚMERO DE ORDEN: 7
MANZANA: #####
REFCATASTRAL: 5296913VK3759E

TITULARIDAD: DATOS DE TITULARES

NOMBRE: COMPAÑIA DEL SALVADOR CURIA GENERAL
NIF:
DOMICILIO FISCAL:
LOCALIDAD: Madrid
TELÉFONO:

REPRESENTANTE:
DOMICILIO:
NIF: **TELÉFONO:**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

Localización CL EVANGELINA SOBREDO GALANE 15 Suelo PRAC 7. Valor catastral 513.600,00 €
Manzana ##### **Superficie Total (m²)** 2.856 m2
ref_catastral 5296913VK **Calificación fiscal** URBANO
Naturaleza URBANO **Calificación urbanística** SUELO URBANO
Aprovechamiento actual SUELO SIN EDIF.
Forma y configuración IRREGULAR
Linderos
Norte ZONA RESIDENCIAL **Este** SOLAR MANZANA 52969
Sur ENLACE M-500 **Oeste** ENLACE M-500

AFECCION

Tipo de afección Parcial **División de la parcela** No **Longitud (m)**
 (total / parcial) (Si / No)

DERECHOS O GRAVAMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

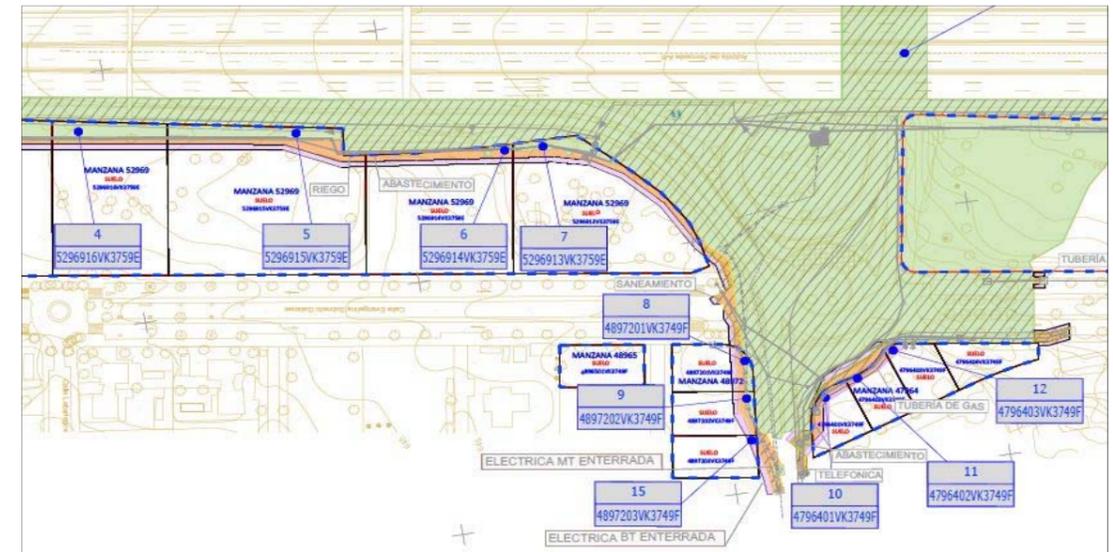
BIENES AFECTADOS

SUB-PARCELA	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE SUBPARCELA	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TOTAL AFECCIÓN (m²)
	SUELO SIN EDIF.		154,51	166,13	191,82	512,46
TOTAL AFECCIONES (m²):			154,51	166,13	191,82	512,46

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	DESCRIPCIÓN
90.73 m	valla de simple con puerta metálica

CROQUIS



FOTOGRAFÍA



PROYECTO:	AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500	CLAVE:	33-M-14880
PROVINCIA	MADRID	FECHA:	OCTUBRE 2022

PROYECTO:	AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500	CLAVE:	33-M-14880
PROVINCIA	MADRID	FECHA:	OCTUBRE 2022

NÚMERO DE ORDEN:	MANZANA:	REFCATASTRAL:
8	####	4897201VK3749F

TITULARIDAD:	DATOS DE TITULARES		
NOMBRE:	VALDEMARIN REAL ESTATE S.L.		
NIF:			
DOMICILIO FISCAL:	Madrid		
LOCALIDAD:	Madrid		
TELÉFONO:			
REPRESENTANTE:			
DOMICILIO:			
NIF:	TELÉFONO:		

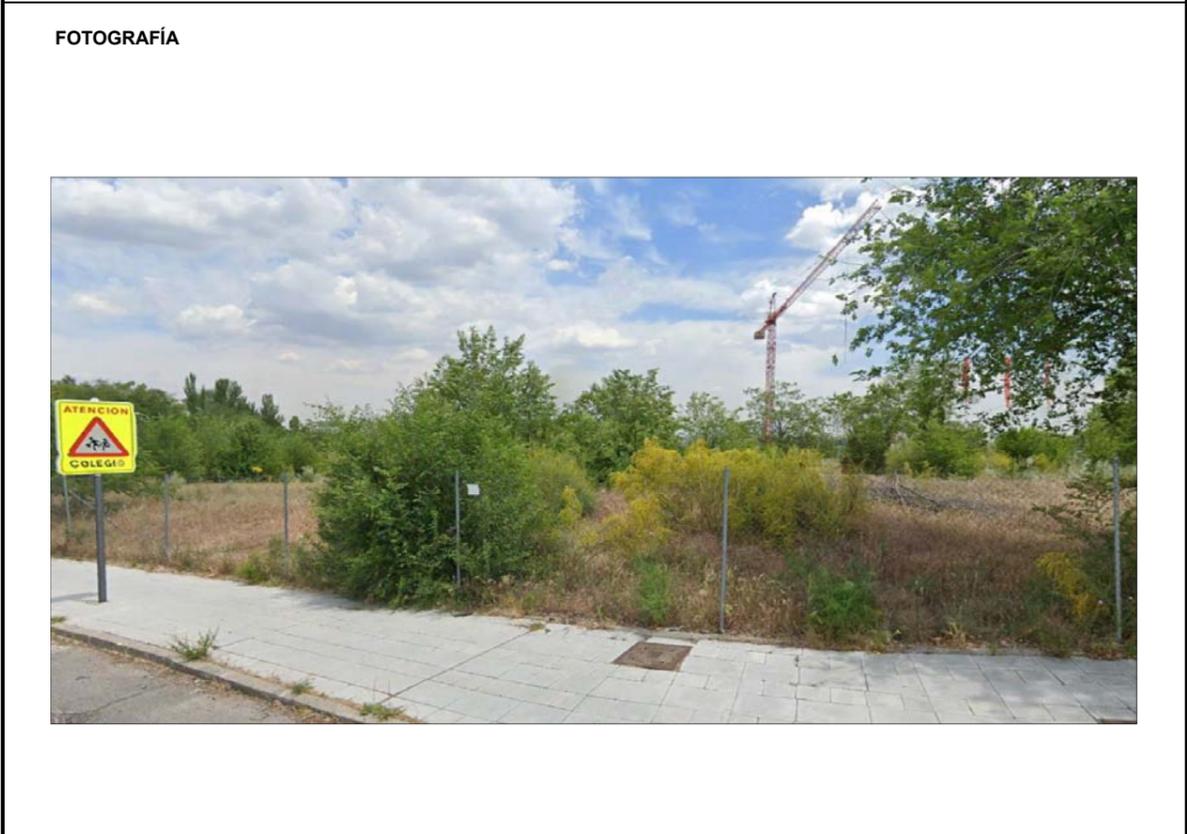
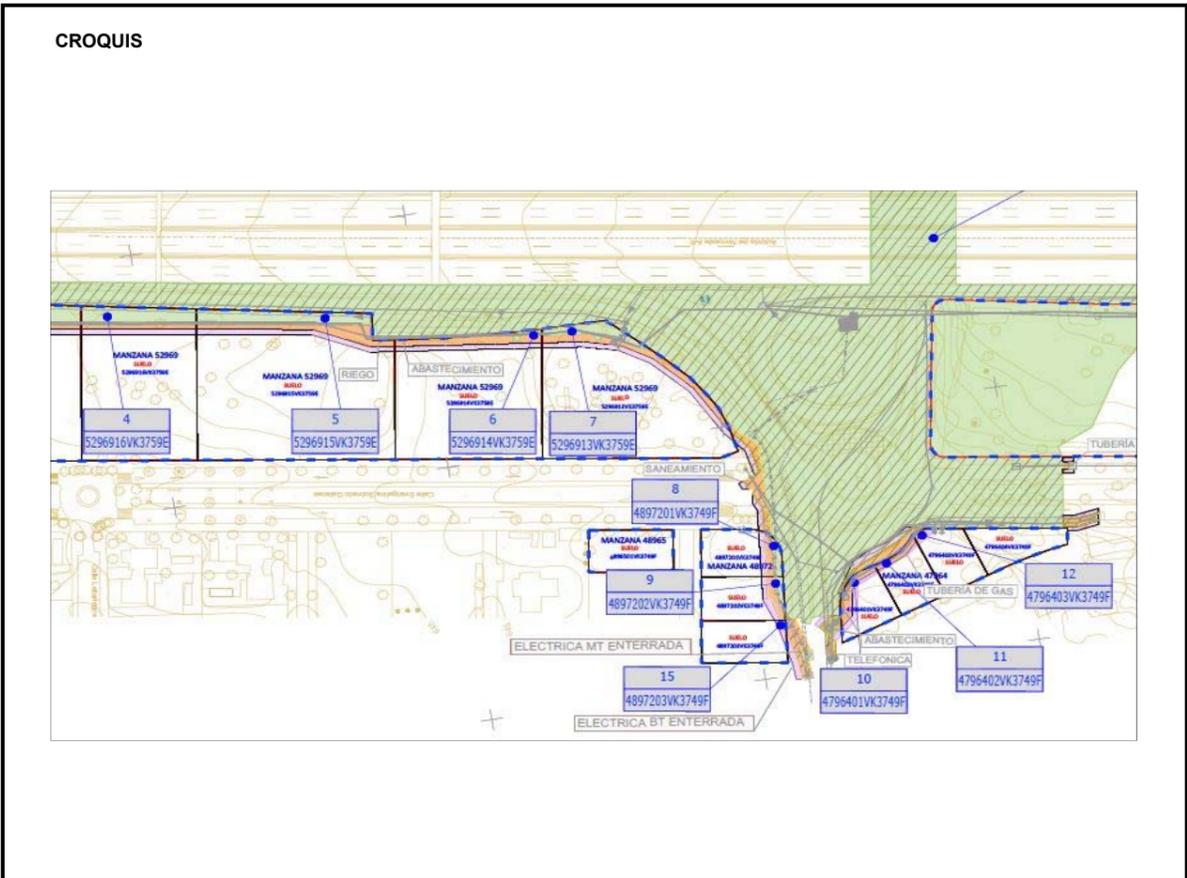
CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA			
Localización	CL ARGENTONA 4[F] Suelo PARC 4.01 APE09-24 28023	Valor catastral	141.367,50 €
Manzana	####	Superficie Total (m²)	515 m2
ref_catastral	4897201VK	Calificación fiscal	URBANO
Naturaleza	URBANO	Calificación urbanística	SUELO URBANO
Aprovechamiento actual	SUELO SIN EDIF.		
Forma y configuración	IRREGULAR		
Linderos	Norte	SOLAR MANZANA 48972	Este ZONA RESIDENCIAL
	Sur	ZONA RESIDENCIAL	Oeste ENLACE M-500

AFECCION			
Tipo de afección	Parcial	División de la parcela	No
(total / parcial)		(Si / No)	Longitud (m)

DERECHOS O GRAVAMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS						
SUB-PARCELA	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE SUBPARCELA	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TOTAL AFECCIÓN (m²)
	SUELO SIN EDIF.		39,76	35,79	46,38	121,93
TOTAL AFECCIONES (m²):			39,76	35,79	46,38	121,93

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES	
TIPO	DESCRIPCIÓN
22 m	valla de simple



PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

NÚMERO DE ORDEN: 9
MANZANA: #####
REFCATASTRAL: 4897202VK3749F

TITULARIDAD: DATOS DE TITULARES

NOMBRE: VALDEMARIN REAL ESTATE S.L.
NIF:
DOMICILIO FISCAL:
LOCALIDAD: Madrid
TELÉFONO:

REPRESENTANTE:
DOMICILIO:
NIF: **TELÉFONO:**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

Localización: CL ARGENTONA 4[E] Suelo PARC 4.02 APE09-24 28023 **Valor catastral:** 140.818,50 €
Manzana: ##### **Superficie Total (m²):** 513 m2
ref_catastral: 4897202VK **Calificación fiscal:** URBANO
Naturaleza: URBANO **Calificación urbanística:** SUELO URBANO
Aprovechamiento actual: SUELO SIN EDIF.
Forma y configuración: IRREGULAR
Linderos: Norte ZONA RESIDENCIAL Este ZONA RESIDENCIAL
Sur SOLAR MANZANA 48972 Oeste ENLACE M-500

AFECCION

Tipo de afección: Parcial **División de la parcela:** No **Longitud (m):**

DERECHOS O GRAVAMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

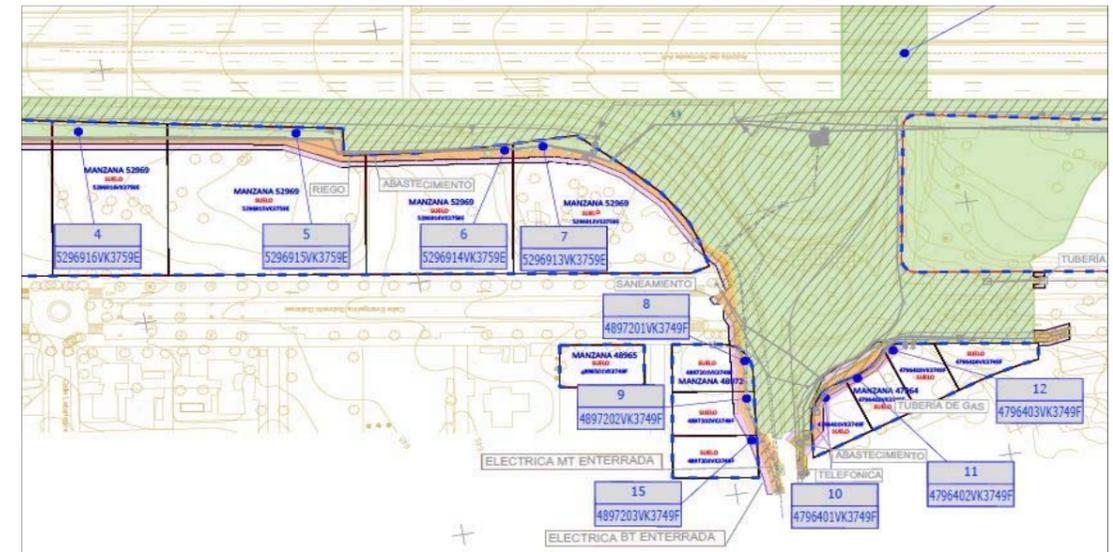
BIENES AFECTADOS

SUB-PARCELA	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE SUBPARCELA	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TOTAL AFECCIÓN (m²)
	SUELO SIN EDIF.		30,27	41,53	46,1	117,90
TOTAL AFECCIONES (m²):			30,27	41,53	46,1	117,90

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	DESCRIPCIÓN
17.5 m	valla de simple

CROQUIS



FOTOGRAFÍA



PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500 **CLAVE:** 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID **FECHA:** OCTUBRE 2022

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500 **CLAVE:** 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID **FECHA:** OCTUBRE 2022

NÚMERO DE ORDEN: 10 **MANZANA:** ##### **REFCATASTRAL:** 4796401VK3749F

TITULARIDAD: **DATOS DE TITULARES**

NOMBRE: QUANTUM VILLAGES, S.L
NIF:
DOMICILIO FISCAL:
LOCALIDAD: Madrid
TELÉFONO:

REPRESENTANTE:
DOMICILIO: **TELÉFONO:**
NIF:

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

Localización	CL ALTO CAMPOO 1 Suelo 28023 MADRID	Valor catastral	111.172,50 €
Manzana	#####	Superficie Total (m²)	405 m2
ref_catastral	4796401VK	Calificación fiscal	URBANO
Naturaleza	URBANO	Calificación urbanística	SUELO URBANO
Aprovechamiento actual	SUELO SIN EDIF.		
Forma y configuración	IRREGULAR		
Linderos	Norte ZONA RESIDENCIAL Este SOLAR MANZANA 47964		
	Sur ENLACE M-500 Oeste SOLAR MANZANA 47964		

AFECCION

Tipo de afección	Parcial	División de la parcela	No	Longitud (m)
(total / parcial)		(Si / No)		

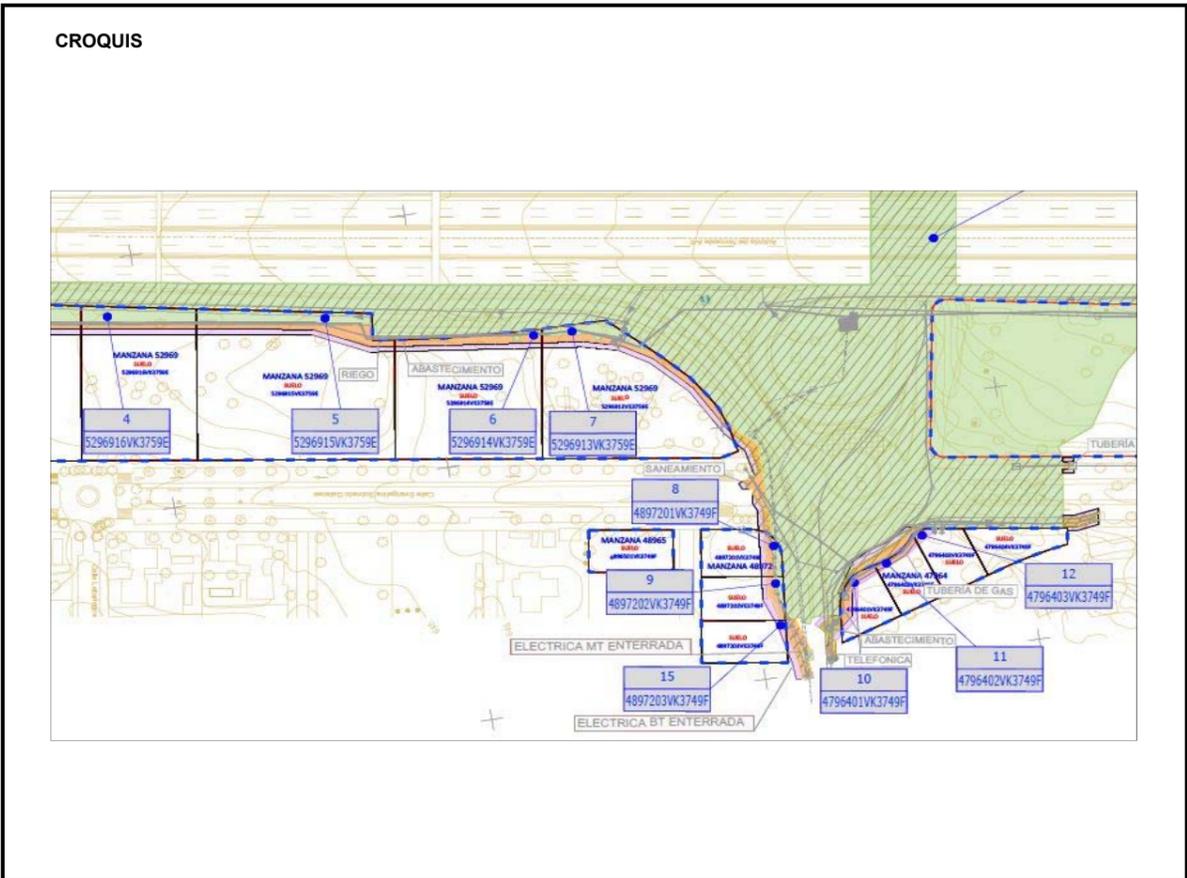
DERECHOS O GRAVAMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS

SUB-PARCELA	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE SUBPARCELA	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TOTAL AFECCIÓN (m²)
	SUELO SIN EDIF.		4	81,99	48,04	134,04
TOTAL AFECCIONES (m²):			4	81,99	48,04	134,04

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	DESCRIPCIÓN
26 m	valla metalica de simple torsión y puerta metálica



PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500 **CLAVE:** 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID **FECHA:** OCTUBRE 2022

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500 **CLAVE:** 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID **FECHA:** OCTUBRE 2022

NÚMERO DE ORDEN: 11 **MANZANA:** ##### **REFCATASTRAL:** 4796402VK3749F

TITULARIDAD: **DATOS DE TITULARES**

NOMBRE: QUANTUM VILLAGES, S.L
NIF:
DOMICILIO FISCAL:
LOCALIDAD: Madrid
TELÉFONO:

REPRESENTANTE:
DOMICILIO:
NIF: **TELÉFONO:**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

Localización	CL ALTO CAMPOO 3 Suelo 28023 MADRID	Valor catastral	111.172,50 €
Manzana	#####	Superficie Total (m²)	405 m2
ref_catastral	4796402VK	Calificación fiscal	URBANO
Naturaleza	URBANO	Calificación urbanística	SUELO URBANO
Aprovechamiento actual	SUELO SIN EDIF.		
Forma y configuración	IRREGULAR		
Linderos	Norte ZONA RESIDENCIAL Este SOLAR MANZANA 47964		
	Sur ENLACE M-500 Oeste SOLAR MANZANA 47964		

AFECCION

Tipo de afección	Parcial	División de la parcela	No	Longitud (m)
(total / parcial)		(Si / No)		

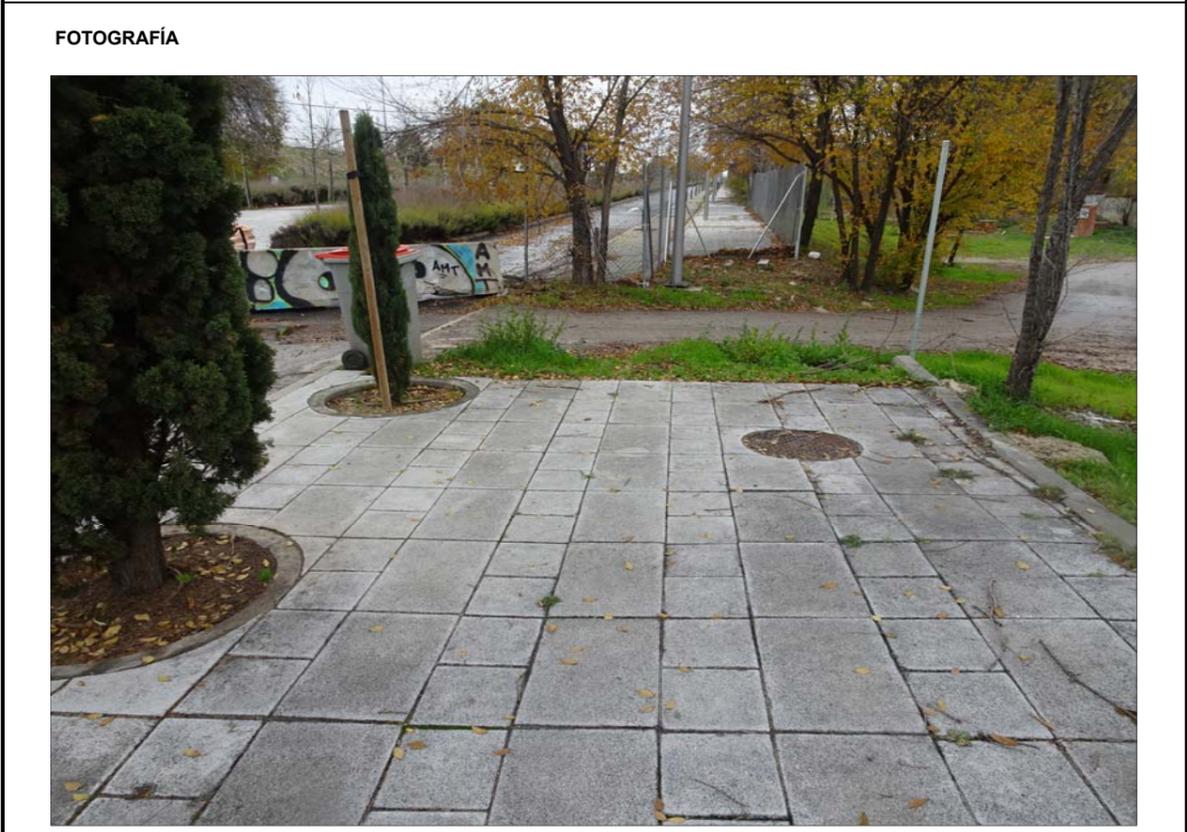
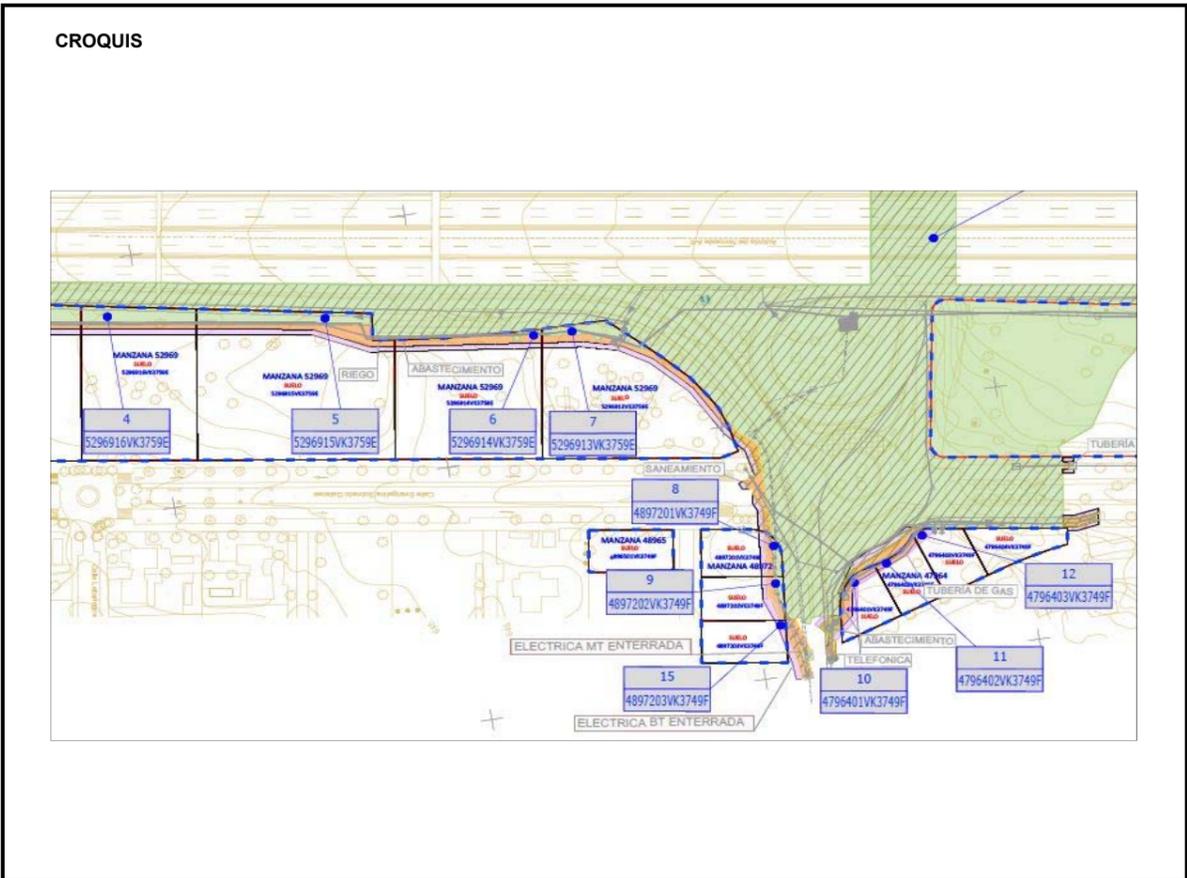
DERECHOS O GRAVAMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS

SUB-PARCELA	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE SUBPARCELA (m²)	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TOTAL AFECCIÓN (m²)
	SUELO SIN EDIF.		0	41,69	7,7	49,39
TOTAL AFECCIONES (m²):				41,69	7,7	49,39

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	DESCRIPCIÓN
18.5 m 18 m	valla metalica de simple torsión y puerta metálica valla publicitaria con panel de 3 m de altura



PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

NÚMERO DE ORDEN: 12
MANZANA: #####
REFCATASTRAL: 4796403VK3749F

TITULARIDAD: DATOS DE TITULARES

NOMBRE: AYUNTAMIENTO DE MADRID
NIF:
DOMICILIO FISCAL:
LOCALIDAD: Madrid
TELÉFONO:

REPRESENTANTE:
DOMICILIO:
NIF: **TELÉFONO:**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

Localización: CL ALTO CAMPOO 5 Suelo 28023 MADRID **Valor catastral:** 115.015,50 €
Manzana: ##### **Superficie Total (m²):** 419 m2
ref_catastral: 4796403VK **Calificación fiscal:** URBANO
Naturaleza: URBANO **Calificación urbanística:** SUELO URBANO
Aprovechamiento actual: SUELO SIN EDIF.
Forma y configuración: IRREGULAR
Linderos:
Norte: ZONA RESIDENCIAL **Este:** ZONA RESIDENCIAL
Sur: ENLACE M-500 **Oeste:** SOLAR MANZANA 47964

AFECCION

Tipo de afección: Parcial **División de la parcela:** No **Longitud (m):**

DERECHOS O GRAVAMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

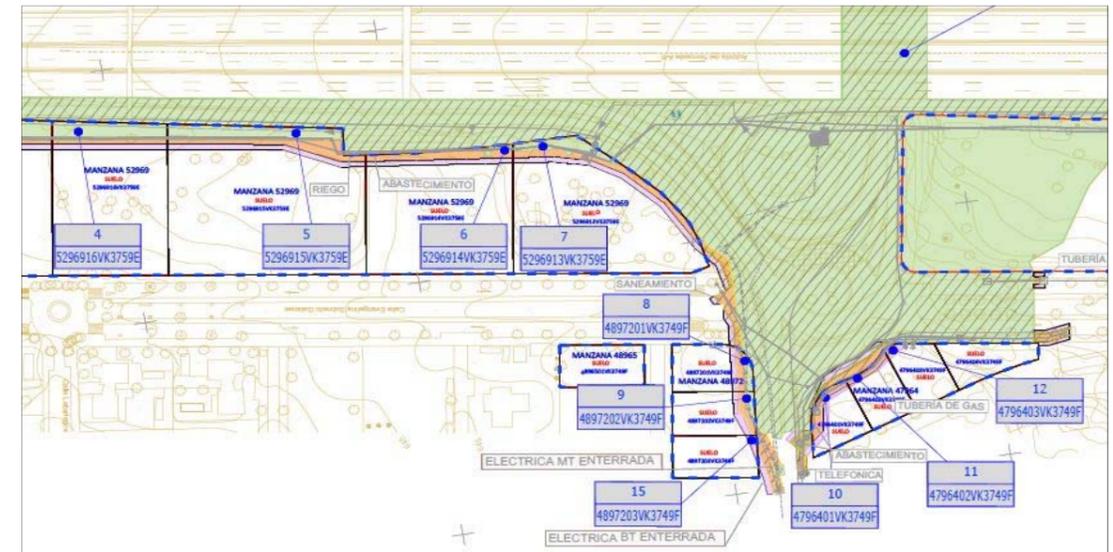
BIENES AFECTADOS

SUB-PARCELA	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE SUBPARCELA	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TOTAL AFECCIÓN (m²)
	SUELO SIN EDIF.		0	7,15	19,83	26,98
TOTAL AFECCIONES (m²):				7,15	19,83	26,98

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	DESCRIPCIÓN
10 m	valla metalica de simple torsión y puerta metálica

CROQUIS



FOTOGRAFÍA



PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

NÚMERO DE ORDEN:

13

MANZANA:

####

REFCATASTRAL:

4596101VK3749F

TITULARIDAD:

DATOS DE TITULARES

NOMBRE: AYUNTAMIENTO DE MADRID
NIF:
DOMICILIO FISCAL:
LOCALIDAD: Madrid
TELÉFONO:

REPRESENTANTE:
DOMICILIO:
NIF:

TELÉFONO:

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

Localización: AV VALDEMARIN 1 Suelo PARC 8.01 APE09-24 28023 M Valor catastral 7.451.808,00 €
Manzana: #### **Superficie Total (m²):** 27.296 m2
ref_catastral: 4596101VK **Calificación fiscal:** URBANO
Naturaleza: URBANO **Calificación urbanística:** SUELO URBANO
Aprovechamiento actual: SUELO SIN EDIF.
Forma y configuración: REGULAR
Linderos:
Norte: ZONA RESIDENCIAL **Este:** ENLACE M-500
Sur: VIA DE SERVICIO A-6 **Oeste:** CALLE DE TAPIA CASARIEGO

AFECCION

Tipo de afección: Parcial **División de la parcela:** No **Longitud (m):**

DERECHOS O GRAVAMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

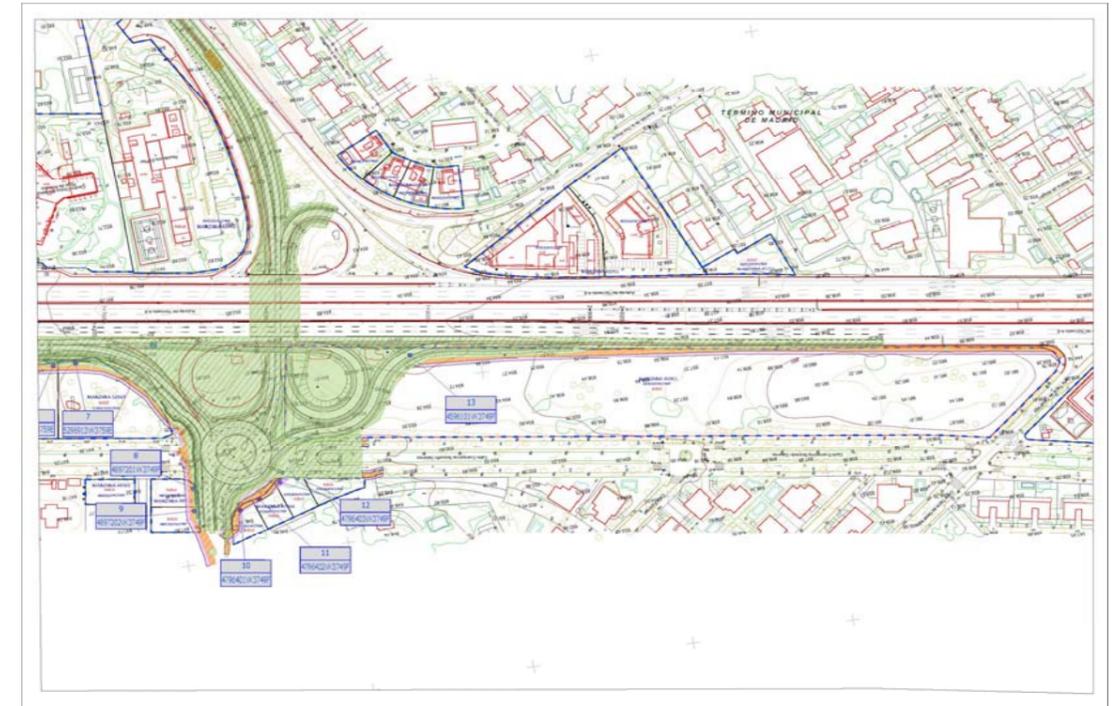
BIENES AFECTADOS

SUB-PARCELA	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE SUBPARCELA	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TOTAL AFECCIÓN (m²)
	SUELO SIN EDIF.		4591,15	796,96	954,34	6.342,45
TOTAL AFECCIONES (m²):			4591,15	796,96	954,34	6342,45

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	DESCRIPCIÓN
474 m 50 m	muro de ladrillo de 30 m de altura

CROQUIS



FOTOGRAFÍA



PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

NÚMERO DE ORDEN:

14

MANZANA:

REFCATASTRAL:

TITULARIDAD:

DATOS DE TITULARES

NOMBRE: MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENCIA URBANA
NIF:
DOMICILIO FISCAL:
LOCALIDAD: Madrid
TELÉFONO:

REPRESENTANTE:
DOMICILIO:
NIF:

TELÉFONO:

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

Localización

Valor catastral

Manzana 0

Superficie Total (m²)

ref_catastral 0

Calificación fiscal

Naturaleza

Calificación urbanística

Aprovechamiento actual

Forma y configuración

Linderos Norte

Este

Sur

Oeste

AFECCION

Tipo de afección (total / parcial) Parcial

División de la parcela (Si / No) No

Longitud (m)

DERECHOS O GRAVAMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS

SUB-PARCELA	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE SUBPARCELA (m²)	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TOTAL AFECCIÓN (m²)
	DOMINIO PÚBLICO		35499,44	823,1	2010,9	38.333,44
TOTAL AFECCIONES (m²):			35499,44	823,1	2010,9	38333,44

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	DESCRIPCIÓN

CROQUIS



FOTOGRAFÍA



PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA VÍA DE SERVICIO DERECHA DE LA AUTOVÍA A-6 ENTRE LOS PP.KK. 8 Y 9 REMODELACIÓN DEL ENLACE CON LA M-500

CLAVE: 33-M-14880

PROVINCIA: MADRID

FECHA: OCTUBRE 2022

NÚMERO DE ORDEN: 15
MANZANA: #####
REFCATASTRAL: 4897203VK3749F

TITULARIDAD: DATOS DE TITULARES

NOMBRE: VALDEMARIN REAL ESTATE S.L.
NIF:
DOMICILIO FISCAL:
LOCALIDAD: Madrid
TELÉFONO:

REPRESENTANTE:
DOMICILIO:
NIF: **TELÉFONO:**

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

Localización: CL ARGENTONA 4[D] Suelo PARC 4.03 APE09-24 28023 **Valor catastral:** 139.995,00 €
Manzana: ##### **Superficie Total (m²):** 510 m2
ref_catastral: 4897203VK **Calificación fiscal:** URBANO
Naturaleza: URBANO **Calificación urbanística:** SUELO URBANO
Aprovechamiento actual: SUELO SIN EDIF.
Forma y configuración: IRREGULAR
Linderos:
Norte: SOLAR MANZANA 48972 **Este:** C/ ARGENTONA
Sur: SOLAR MANZANA 48972 **Oeste:** ZONA RESIDENCIAL

AFECCION

Tipo de afección: Parcial **División de la parcela:** No **Longitud (m):**

DERECHOS O GRAVAMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

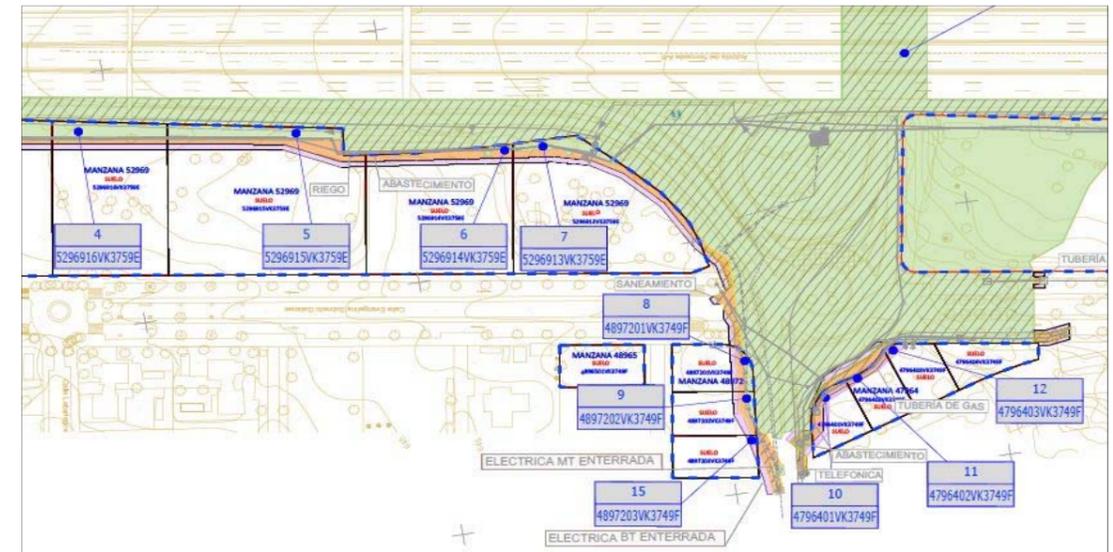
BIENES AFECTADOS

SUB-PARCELA	APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE SUBPARCELA	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA (m²)	SERVIDUMBRE (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	TOTAL AFECCIÓN (m²)
	SUELO SIN EDIF.		0	4,62	17,15	21,77
TOTAL AFECCIONES (m²):				4,62	17,15	21,77

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES

TIPO	DESCRIPCIÓN
50 m	valla metálica de simple torsión

CROQUIS



FOTOGRAFÍA



